

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 8 DE MAYO DE 2024

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Francisco Cano Murcia

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a. Raquel Marín Pastor

D^a M^a Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo y D. Ismael Vidal Soneira, y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días, Molt bon dia. Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial, convocado en tiempo y forma para el día de hoy a las trece horas, y, en primer lugar, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas mortales de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2024, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de la provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2024.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.^a María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2024.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to_pic=2

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2024.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

""BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:

- *La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:*

- *Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- *Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.*
- *Mancomunidades de Servicios Sociales.*

- *La adquisición de vehículos, dentro del período comprendido entre el 7 de noviembre de 2023 y el 6 de noviembre de 2024, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.*

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 8.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 8.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o uno o dos vehículos. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 10.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo/s por la Mancomunidad será de 28.555 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

*Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes **requisitos**:*

- 1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.*
- 2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.*
- 3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- 4. Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.*

5. *Haber presentado toda la documentación correspondiente a la cuenta justificativa, completa y correcta, de la/s subvención/es concedida/s en la anualidad 2023, en su caso, en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la misma.*

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.

Esta Convocatoria va dirigida a:

*1. La realización de **actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables** en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas:*

- Aquellas cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.*
- Aquellas cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de las dirigidas exclusivamente a mujeres, o a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.*
- Las de violencia de género.*
- Las de voluntariado y las dirigidas a ciudadanos extranjeros.*
- Las de prevención y/o tratamiento de conductas adictivas o cualquier otro fin relacionado con las adicciones.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. La adquisición de equipamiento con destino a:

- Servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria.*
- Centros y otros espacios municipales de uso social, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales.*

Se deberá indicar en el Anexo V las personas que van a hacer uso del equipamiento para el que se solicita subvención, que podrán ser las siguientes: equipo social de base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad; personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial; personas con trastornos de salud mental; menores en situación de protección o riesgo social; personas mayores; colectivos con necesidades socio-sanitarias: enfermos de Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc... y población con especial vulnerabilidad social.

Se desestimarán las solicitudes de equipamiento con destino a las actividades excluidas en el apartado 1 de esta Base cuarta.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante. No se subvencionarán los bienes considerados no inventariables.

En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los siguientes bienes:

- *compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).*
- *teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.*
- *equipamiento y electrodomésticos de cocina.*
- *puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombos.*
- *radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.*
- *gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.*
- *aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.*
- *equipamiento deportivo, bicicletas, cintas de correr, mesas de ping pong o de billar, fútbol y gafas de realidad virtual.*
- *elevadores de piscina y salvaescaleras.*
- *columpios.*
- *cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.*
- *armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.*
- *sillas y mesas plegables.*
- *sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.*
- *señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.*
- *equipos de control o medición de presencia y/o aforo.*
- *termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc..*
- *pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, tatamis y colchonetas.*

*3. La adquisición de **vehículos**. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de uno o dos vehículos.*

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme al Anexo I suscrito por el/la Alcalde/esa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR. Solicitud de Subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 h., EATIM y Mancomunidades para promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/725e3703-e9b5-43bc-882d-1c0c1d39e989>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente:

Documentación general:

- Declaraciones responsables, firmadas por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II y III.

- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

Documentación específica:

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo IV, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de equipamiento:

- *Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes, o factura del equipamiento adquirido, en su caso.*
- *Descripción del equipamiento, según Anexo V, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.*

Para la adquisición de vehículo/s: Anexo VI Destino del vehículo/s, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 929.995 euros, que se distribuye entre cinco aplicaciones presupuestarias:

- *20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....325.000 euros.*
- *20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....70.000 euros.*
- *20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social.....238.000 euros.*
- *20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines..... 40.000 euros.*
- *20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos..... 256.995 euros.*

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los petitionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

1) De conformidad con la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, los Ayuntamientos de los siguientes municipios, contemplados en la lista de la Agenda Valenciana Antidespoblación (Agenda AVANT), que hayan presentado solicitud de subvención, recibirán el 100% del importe solicitado:

Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

2) La valoración de las solicitudes de las demás Entidades se realizará en función de los siguientes criterios:

A) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:**

- Población del municipio.
 - Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.
 - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.
 - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos).

B) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para actividades de promoción social:**

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos).

C) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:**

- Población del municipio.
 - Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.
 - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.
 - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.

- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)

D) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para equipamiento:**

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos).

Una vez asignado el 100% del importe solicitado a los Ayuntamientos del apartado 1) se produce un sobrante en las aplicaciones presupuestarias.

El valor económico por punto correspondiente a las Entidades solicitantes del apartado 2) se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo los créditos de cada una de las aplicaciones presupuestarias de las Mancomunidades y los créditos sobrantes de cada una de las correspondientes a Ayuntamientos y EATIM entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

E) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para vehículos:**

A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 28.555 euros, para la adquisición de uno o dos vehículos.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículos subvencionados.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- *Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 3 de octubre 2024.*
- *Para la adquisición de los vehículos: 8 de noviembre de 2024.*

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 7 de noviembre de 2023 y el 6 de noviembre de 2024.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario, se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- a) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- b) *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- c) *Declaración responsable, según Anexo VIII sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d) *Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- a) *Acta de Recepción, según Anexo VII, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.*
- b) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- c) *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- d) *Declaración responsable, según Anexo VIII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- e) *Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. Para la adquisición del vehículo/s:

- a) *Acta de Recepción, según Anexo VII, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.*
- b) *Permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.*
- c) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- d) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- e) Declaración responsable, según Anexo VIII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo/s objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o de los vehículos subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.

14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo/s, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I – SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del solicitante.

ENTIDAD	NIF

Datos del representante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

Dirección.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONOS DE CONTACTO				DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2024,

SOLICITA:

Subvención, por los importes que figuran a continuación, y con destino a la/s actividad/es y/o equipamiento y/o vehículo/s que se detallan en los anexos aportados:

ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Actividad 1.	
<input type="checkbox"/> Actividad 2.	
<input type="checkbox"/> Equipamiento.	
SUMA DEL IMPORTE SOLICITADO: (No podrá exceder de 8.000 €, para Ayuntamientos y de 10.000 €, para Mancomunidades)	

Vehículo/s (sólo para Mancomunidades de Servicios Sociales).

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

(Márquese lo que proceda)

1ª ACTIVIDAD:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

2ª ACTIVIDAD:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

EQUIPAMIENTO:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

VEHÍCULO/S (solo para Mancomunidades):

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IV – ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

ACTIVIDAD Nº 1

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES		
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES		
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____ <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº1		
CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos del personal que imparte o realiza la actividad:	 	
Gastos relativos a materiales fungibles utilizados para la actividad:	 	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 1.		

Datos de persona responsable de la Actividad Nº 1.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

ACTIVIDAD Nº 2

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES		
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES		
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____. <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº 2		
CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos del personal que imparte o realiza la actividad:		
Gastos relativos a materiales fungibles utilizados para la actividad:		

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 2.

Datos de persona responsable de la Actividad Nº 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

Equipamiento para el que se solicita subvención:

Bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO.

--

DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO SOCIAL Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).

--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES O PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.

--

INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

- Equipo Social de Base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.
- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con trastornos de salud mental.
- Menores en situación de protección o riesgo social.
- Personas mayores.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo: Personas con enfermedad de Parkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____
- Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____

NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VI- DESTINO DEL VEHÍCULO/S.**
(SOLO PARA MANCOMUNIDADES)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	NIF
Mancomunidad de	

Nº DE VEHÍCULOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.
<input type="checkbox"/> Un vehículo <input type="checkbox"/> Dos vehículos

DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHÍCULO/S.

SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO/S.

NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.	
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VII- ACTA DE RECEPCIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE DE LA MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD LOCAL	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IX – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)""

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 325.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 70.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 238.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; de 40.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000; y de 256.995 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente acuerdo.

3º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del bienestar social en la provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.^a María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2024.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

""BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2024 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo para la adquisición del equipamiento será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

El plazo para la adquisición del vehículo será desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades dentro de la Provincia de Alicante, en el ámbito del Bienestar Social, que redunde en beneficio del colectivo de personas al que se dirige la entidad beneficiaria, de conformidad con lo que figure expresamente en sus estatutos. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no considerados inventariables. Además, no se concederá subvención destinada a:

- *compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).*
- *teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.*
- *equipamiento y electrodomésticos de cocina.*
- *puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombos.*
- *radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.*
- *gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.*
- *aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.*
- *mesas de ping pong o de billar, fútbolín y gafas de realidad virtual.*
- *elevadores de piscina y salvaescaleras.*
- *columpios.*
- *cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.*
- *armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.*
- *sillas y mesas plegables.*
- *sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.*
- *señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.*
- *equipos de control o medición de presencia y/o aforo.*
- *termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...*
- *pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, carros sensoriales, carros de psicomotricidad, tatamis y colchonetas.*
- *vehículos a motor, excepto las subvenciones destinadas exclusivamente a las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera.*

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas:

Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, de conformidad con lo siguiente:

a) Podrán solicitar subvención destinada a la adquisición de bienes inventariables, excepto vehículos, por importe máximo de 1.000 euros, las Entidades cuya actuación se desarrolle en los sectores de población que figuran a continuación, constanding expresamente en sus estatutos:

- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.*
- Personas con enfermedad mental.*
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Párkinson, Alzhéimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...).*
- Personas mayores.*
- Menores en situación de protección o riesgo social.*
- Únicamente podrán ser subvencionados en esta Convocatoria las entidades de población en situación de especial vulnerabilidad social, en cuyos estatutos figure expresamente su dedicación a la distribución de alimentos y productos de primera necesidad, a la integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas o a la asistencia a personas sin techo o sin hogar, y las Entidades de personas de etnia gitana.*

b) Las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos únicamente podrán ser solicitadas por:

- Asociaciones que en sus estatutos figuren expresamente como Asociaciones de espina bífida e hidrocefalia, con sede en la Provincia de Alicante.*
- Federaciones de Asociaciones privadas sin fin de lucro de personas con diversidad funcional (discapacidad intelectual, física o sensorial), que tengan un mínimo de 15 Asociaciones federadas con sede en la Provincia de Alicante.*

Cada Entidad podrá formular una única solicitud para un vehículo.

2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las siguientes Entidades sin ánimo de lucro:

Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, a igualdad de género y violencia de género, las entidades de personas separadas, del colectivo LGTBIQ+, las de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o entidades de cooperación internacional, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, cooperativas, organizaciones sindicales, Asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.

No podrán ser subvencionados los bienes que sean destinados a actividades que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, o las dirigidas a ciudadanos extranjeros, a mujeres, a igualdad o violencia de género, al colectivo LGTBIQ+, de cooperación internacional, juveniles, deportivas, culturales o de voluntariado.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

- a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.*
- b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.*
- c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- d) Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.*
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.*
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.*

g) Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2023 en esta Convocatoria o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado TRÁMITES / BIENESTAR. Solicitud de Subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades Privadas sin fin de Lucro en el ámbito del Bienestar Social para la Adquisición de Bienes Inventariables, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/66a1ecc6-502f-449f-aa17-023fb8413bbb>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.

- 2.- *Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.*
- 3.- *Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.*
- 4.- *Documentación que acredite, de conformidad con el apartado c) de la Base Cuarta:*
 - *La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro General de Titulares de Actividades, en la Comunidad Valenciana.*
 - *La autorización de funcionamiento de los Centros, cuando el bien subvencionado se destine a un Centro.*
- 5.- *Anexo I. Declaración responsable.*
- 6.- *Anexo II. Compromisos adquiridos.*
- 7.- *Anexo III. Declaración Responsable y compromiso adquirido sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- 8.- *Anexo IV. Bienes para los que se solicita subvención.*
- 9.- *Anexo V. Declaración Responsable de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de personas asociadas, y titularidad de la sede.*
- 10.- *Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2024, acuerdo de cesión vigente en 2024, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de:*
 - 10.a) *la sede social, o*
 - 10.b) *el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.*
- 11.- *Para la determinación del coste de los bienes:*
 - 11.a) *Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.*
 - 11.b) *Tres presupuestos o facturas proforma del vehículo, solicitados en comercios distintos, salvo que por las especiales características del vehículo no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas (presupuestos) solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*
 - 11.c) *Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará copia de la/s factura/s.*
- 12.- *Las Federaciones que soliciten subvención deberán presentar declaración responsable, firmada por el Presidente o representante legal la Entidad, donde se haga constar la relación de Asociaciones o Entidades privadas sin fin de lucro federadas.*
- 13.- *Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.*

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 13 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, se debe indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 350.000 euros, que se distribuye entre dos aplicaciones presupuestarias:

- 20.2312.7800000 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines:..... 250.000 euros.
- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos: 100.000 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual

el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, no podrán superar el importe máximo de 1.000 euros, para equipamiento, y de 25.000 euros, para vehículos, por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

NOVENA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. Subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos:

Entre todas las solicitudes de las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera, que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, se distribuirá el importe de la correspondiente aplicación presupuestaria, fijándose una misma cantidad para todos ellos, con el límite de 25.000 euros o del presupuesto más económico de los tres aportados o del importe de la factura, en su caso.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado más económico o al de la factura o a 25.000 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado más económico minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación.

2. Subvenciones destinadas a la adquisición del resto de bienes inventariables. Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 47 puntos:

✓ Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la Base Sexta, hasta 10 puntos.

- ✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2023, hasta 1 punto.
- ✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.
- ✓ Entidad (antigüedad y número de socios), hasta 25 puntos.
- ✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2023 y/o 2024, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 1 punto.

Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 33 puntos:

- ✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 10 puntos.
- ✓ Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 21 puntos.
- ✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 2 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base octava.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 1.000 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Base Novena.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, en aplicación de los criterios fijados en la Base Novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1, 3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en las presentes Bases.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.328, de 28 de julio de 2023, resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el

medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de la documentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- *Para la adquisición del equipamiento: 3 de octubre de 2024.*
- *Para la adquisición de los vehículos: 8 de noviembre de 2024.*

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa se compone de la siguiente documentación:

1. Subvenciones para la adquisición de vehículos:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Acta de recepción original, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada.

d) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, mención al vehículo objeto de subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Declaración Responsable y compromiso adquirido, conforme al modelo denominado Anexo VI, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Asimismo, previa personación, un Técnico Provincial designado por la Diputación deberá emitir un informe relativo al vehículo adquirido respecto al justificante presentado, cuando la subvención concedida alcance o supere 18.100 euros.

2. Subvenciones para la adquisición del resto de los bienes inventariables:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1-B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Acta/s de recepción original/es, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada/s.

c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

d) Declaración Responsable y compromiso adquirido, conforme al modelo denominado Anexo VI, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

f) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de 2024 de la Diputación, sin la aportación de facturas, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de las facturas relacionadas en el Impreso 1-B presentado.

La no presentación de las facturas originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

La fecha de las facturas será:

Para la adquisición del equipamiento: desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Para la adquisición del vehículo: desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

a) Número y, en su caso, serie.

b) Lugar y fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados).

e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.

f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

- 1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.*
- 3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.*
- 4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.*
- 5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.*
- 6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.*
- 7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.*

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo el gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		N.I.F.
TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento
(márquese lo que proceda).

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	BIEN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO II – COMPROMISOS ADQUIRIDOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

- 1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- 2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.
- 3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- 4º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de los programas o actividades que se detallan en el Anexo IV, cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.
- 5º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.
- 6º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.
- 7º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.
- 8º Se compromete a que la cuenta justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los bienes descritos en el apartado “Bienes objeto de subvención” de la resolución de concesión, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO ADQUIRIDO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO IV – BIENES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Datos de la entidad.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA LA ENTIDAD SOLICITANTE, EXPRESAMENTE RECOGIDO EN SUS ESTATUTOS:	
<p>Personas con diversidad funcional:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad intelectual.</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad física o sensorial.</p> <p><input type="checkbox"/> Personas con enfermedad mental.</p> <p><input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Indique el colectivo, según sus estatutos: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, esclerosis múltiple, etc...): _____</p> <p><input type="checkbox"/> Personas Mayores.</p> <p><input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social.</p> <p><input type="checkbox"/> Personas de etnia gitana en situación de especial vulnerabilidad social.</p> <p>Población en situación de especial vulnerabilidad social, para la:</p> <p><input type="checkbox"/> Asistencia a personas sin techo o sin hogar.</p> <p><input type="checkbox"/> Distribución de alimentos y productos de primera necesidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas.</p>	
MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:	

Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 1.000 euros:

Descripción de cada uno de los bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

Descripción detallada de la tipología del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (Centro de día, Residencia, sede de la Entidad, etc.):

Dirección del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s	Municipio

Descripción detallada del lugar donde se van a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

Descripción detallada de la actividad o programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
Personas con diversidad funcional: <input type="checkbox"/> Discapacidad intelectual. <input type="checkbox"/> Discapacidad física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con enfermedad mental. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Indique el colectivo, según sus estatutos: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, esclerosis múltiple, etc...): _____ <input type="checkbox"/> Personas Mayores. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social (Describa la situación de los menores): _____ <input type="checkbox"/> Personas de etnia gitana en situación de especial vulnerabilidad social (Describa la situación): _____
Población en situación de especial vulnerabilidad social, para la: <input type="checkbox"/> Asistencia a personas sin techo o sin hogar. <input type="checkbox"/> Distribución de alimentos y productos de primera necesidad. <input type="checkbox"/> Integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas.

Número de personas beneficiarias del programa: _____

Persona responsable de la adquisición del equipamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Vehículo para el que se solicita subvención. (Solo para las siguientes Entidades).

La Entidad solicitante es:

- Asociación que en sus estatutos figura expresamente como Asociación de espina bífida e hidrocefalia.
- Federación de Asociaciones privadas sin fin de lucro de personas con diversidad funcional (discapacidad intelectual, física o sensorial), y tiene un mínimo de 15 Asociaciones federadas con sede en la Provincia de Alicante.

Presupuesto 1 o Importe facturado (Importe IVA incluido)	Presupuesto 2 (Importe IVA incluido)	Presupuesto 3 (Importe IVA incluido)

La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar con la cuenta justificativa una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IMPORTE SOLICITADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO (Máximo 25.000 euros)	
--	--

Descripción detallada del PROGRAMA en el que se va a emplear el vehículo objeto de subvención, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

Número de personas beneficiarias del Programa: _____

Persona responsable de la adquisición del vehículo:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

por la presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vicepresidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Secretario / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Tesorero / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Número socios/as

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:
Dirección:
Municipio
Titularidad:
<input type="checkbox"/> Propiedad de la Entidad <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Alquilada por la Entidad <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Otros (Especificar cuál) _____

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO ADQUIRIDO. CUENTA JUSTIFICATIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VII – ACTA DE RECEPCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)""

Tercero.- Autorizar un gasto, por importe de 250.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000, y de 100.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente acuerdo.

4º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Fundación Salud Infantil de la Comunidad Valenciana, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Detección precoz hipoacusia en recién nacidos en Choluteca y valle sur de Honduras", anualidad 2023.

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Detección precoz hipoacusia en recién nacidos en Choluteca y valle sur de Honduras", por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad núm. 2023-3958 de fecha 7 de septiembre 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana con CIF G-53235024, por importe de 7.000 euros, para la realización del proyecto "Detección precoz hipoacusia en recién nacidos en Choluteca y valle sur de Honduras", anualidad 2023.

5º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Fundación Dharma, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Hilos para la vida", anualidad 2023.

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación Dharma, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Hilos para la vida", por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar social e Igualdad núm. 2023-3957 de fecha 7 de septiembre 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación Dharma con CIF G-53727590, por importe de 13.000 euros, para la realización del proyecto "Hilos para la vida", anualidad 2023.

6º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), con destino al proyecto "Atención educativa para escuelas y residencias de menores Maasai (Kenya)", anualidad 2023-

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), con destino al proyecto de la atención educativa escuelas y residencias menores Maasai, por importe de 14.500 euros, por Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, núm. 2022-2588 de fecha 9 de junio 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), por importe de 14.500 euros, para la realización del proyecto "Atención educativa en escuelas y residencias de menores maasai (Kenya)", anualidad 2023.

7º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a ACNUR Comité Español para ayuda humanitaria, con destino al proyecto "Protección y Ayuda Humanitaria para la población refugiada y desplazada en Yemen", anualidad 2023.

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a Acnur Comité Español (Asociación España con ACNUR) para ayuda humanitaria con destino al programa "Protección y Ayuda Humanitaria para la población refugiada y desplazada en Yemen", por importe de 10.000 euros, por Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, núm. 2023-1932 de fecha 8 de mayo 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a Acnur Comité Español (Asociación España con ACNUR), por importe de 10.000 euros, para la realización del proyecto "Protección y Ayuda Humanitaria para la población refugiada y desplazada en Yemen", anualidad 2023.

8º. DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2024.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 100.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma, y cuyo texto literal es el siguiente:

""BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y dotación.

Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria del plan de ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2024".

Será objeto de la presente Convocatoria la subvención para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2024, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes con redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

Se recomienda que el material o equipamiento para gimnasios tipo barras, discos, mancuernas, mancuerneros, kettlebell, etc. se agrupe como si fuera un solo elemento (juego o conjunto). Es decir, si se compran discos de diferentes pesos, indicar que se compra un juego de discos para musculación de diferentes pesos valor total igual a la suma del valor individual de todos los discos. Si se compran varias barras de halterofilia junto con discos de diferentes pesos, indicar que se compra un juego de barras y discos de musculación de diferentes pesos con un valor total igual a la suma del valor individual de todos los discos. Si se compra un mancuernero junto con mancuernas de diferentes pesos, indicar que se trata de un juego de mancuernas con mancuernero con un valor total igual a la suma del valor individual de cada elemento.

No serán objeto de subvención la adquisición de material no inventariable (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, redes para porterías, etc.).

La presente Convocatoria contará con una dotación económica prevista que asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620300 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2024.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe dependerá de la distribución por tramos de habitantes, según se indica a continuación:

<i>IMPORTE FIJO POR TRAMOS DE HABITANTES</i>		
<i>0-1.000</i>	<i>1.001-3.000</i>	<i>3.001-5.000</i>
<i>1.200,00€</i>	<i>1.000,00€</i>	<i>800,00€</i>

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100% del importe máximo de subvención establecido en las presentes Bases (1.500,00€).

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadísticos de la Generalitat Valenciana (enlace <https://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios:*

Para ser beneficiarios de esta subvención, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No exceder la población del municipio de 5.000 habitantes.*
- b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación objeto del equipamiento.*
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación de Alicante.*
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier otra subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.*

TERCERA.- *Solicitudes.*

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado de "Catálogo de trámites" seleccionando el procedimiento Deportes, Plan de Ayudas a municipios menores de 5.000 habitantes para la adquisición de material y equipamiento deportivo, cuya URL específica es la siguiente: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/41ea7dba-0a1d-4b60-9905-08fbd46f589b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.*

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Ayuntamiento/EATIM.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como el trámite electrónico, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se dependen de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud conforme al trámite electrónico establecido, especificando el material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención, y detallando unidades a adquirir, precio por unidad, espacio deportivo en el que se ubicará dicho equipamiento o material, y el coste total previsto.

Al modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

2. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no excederá de 1.500,00 euros, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

No obstante, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado entendiendo que dicho presupuesto se deberá ajustar al máximo establecido de 1.500,00 euros.

Si la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Aquellos municipios en riesgo de despoblamiento no se verán afectados por dicha minoración de la subvención a conceder en caso de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta el máximo de la subvención establecida.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se podrá prorratear proporcionalmente entre todas las peticiones valoradas, pudiéndose superar los importes máximos establecidos en estas Bases, siempre que no se rebase el cien por cien del coste de la inversión respectiva.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial número 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de 4 de agosto de 2023), que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

Como criterio general de valoración, se considerarán admitidas las solicitudes para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2024, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable, y el importe concedido dependerá del número de habitantes y de la condición de municipio en riesgo de despoblamiento establecidos en la Base Primera.

La resolución de la Convocatoria contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos Ayuntamientos/EATIM que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2023, quedarán automáticamente excluidos del Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SEPTIMA.- *Justificación y abono.*

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2024.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior al presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

Si vencido el plazo de justificación el Ayuntamiento/EATIM no hubiese presentado los correspondientes documentos justificativos indicados en la presente Base, se entenderá que renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A (modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1> (“Catálogo de Tramites”/“Procedimientos disponibles”/“Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones”).

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ver en modelo de solicitud).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si el material objeto de la subvención ha sido adquirido con anterioridad a la fecha de resolución de la Convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención percibida a que se refiere la Base Séptima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria

Asimismo, junto con el IMPRESO 1-A, que incluye certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; así como, certificado de los gastos e inversiones realizados en la actividad subvencionada, se deberá aportar:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- b) Certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultas de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.*
- c) Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento debidamente formalizadas. En el caso de las Actas de recepción no firmadas electrónicamente, deberá procederse a su compulsión electrónica.*
- d) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación provincial a que se refiere la Base Octava, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dichos elementos publicitarios se deberá incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención por la Diputación de Alicante.*

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm.

Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

NOVENA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial para 2024, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-PRIMERA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Séptima de esta Convocatoria.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-TERCERA.- *Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.”

Segundo.- Autorizar un gasto de 100.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620300 "Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2024", del Presupuesto vigente, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

9º. CARRETERAS. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación del "Plan especial de mejora de accesos a municipios para los ejercicios 2023-2025".

Se examina el expediente relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación del "Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2023-2025", y a la aprobación definitiva de la modificación del citado Plan; vistos los informes emitidos al respecto por la Asistencia Técnica en uso y defensa de la vía de fecha 15 de marzo de 2024 y del Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 10 de abril de 2024 que, a continuación, se transcriben literalmente:

"Visto el escrito de alegaciones presentado en tiempo y forma (Registro de Entrada Nº 2024-E-RE-6974 de fecha 29 de febrero de 2024) por D. Daniel Gandía Micó con DNI 74.206.354-M en nombre y representación de la mercantil JABERMA – INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS S.L. con CIF B-54336466 al Proyecto de la obra de 'Mejora de la intersección de la CV-813, p.k. 0+000, con la Carretera Villena-Yecla', incluido en el 'Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2023-2025' cuya modificación ha sido aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria de 7 de febrero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial Nº 33 de fecha 15 de febrero de 2024, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe:

A la vista del informe emitido por la Asistencia Técnica en uso y defensa de la vía: Informes urbanísticos, de fecha 15 de marzo de 2024 que a continuación se transcribe literalmente:

"En relación con el expediente: del "Proyecto de obras de mejora de la intersección de la CV-813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla", actuación incluida el "Plan especial de mejora de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025", se solicita a la s, se emita informe sobre la siguiente cuestión:

Cuestión planteada: *Análisis e informe de las alegaciones formuladas por D. Daniel Gandía Micó, en nombre y representación de la mercantil JABERMA-INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L. en el trámite de información pública de la exposición al público de la "Modificación del Plan especial de mejora de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025", donde básicamente opone cuestiones que seguidamente se analizarán y se limitan a la consideración del "Proyecto de obras de mejora de la intersección de la CV-813, p.k. 0+000,*

con la carretera Villena-Yecla” como un proyecto de urbanización, oponiendo al efecto la normativa urbanística vigente en la Comunidad Valenciana.

Para la adecuada resolución de las alegaciones formuladas por la representación de la mercantil JABERMA-INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., destacamos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

a) *El “Plan especial de mejora de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025” fue aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, publicada en el BOP núm. 75 de 18 de abril de 2023. Frente a dicho Plan especial de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025, la mercantil JABERMA-INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., no presentó alegaciones ni recurso alguno, siendo dicho instrumento de obras de carreteras firme y consentido.*

b) *En dicho Plan Especial de accesos a municipios se encuentran definidos los distintos proyectos de obras de carretera que lo conforman, entre el que se encuentra el “Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 831, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla”, su presupuesto y anualidades.*

c) *El “Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 831, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla” fue aprobado inicialmente por Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y residentes Internacionales núm. 2023-0677 de fecha 24 de febrero de 2023, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3692, de fecha 28 de septiembre de 2021 (BOP nº 190, de fecha 5 de octubre de 2021), el Proyecto de obras de ‘Mejora de la intersección de la CV-813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla’, por un Presupuesto Base de Licitación de 420.957,58 euros.*

El anterior acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 43 de fecha 02 de marzo de 2023, sin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la parte dispositiva del Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales núm. 2023-0677 de fecha 24 de febrero de 2023, se considera definitivamente aprobado con fecha 31 de marzo de 2023.

Tal y como se ha indicado, la mercantil JABERMA-INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., no presentó alegaciones ni recurso alguno, siendo dicho instrumento de obras de carreteras firme y consentido.

d) *Mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se sometió a información pública la “Modificación del plan especial de mejora de accesos a municipios 2023-2025”, publicada en el BOP núm. 33 de 15 de febrero de 2024, expediente en el que se formulan alegaciones por D. Daniel Gandía*

Micó, en nombre y representación de la mercantil JABERMA-INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L 2/2024, objeto del presente informe.

e) El objeto de la indicada modificación del Plan especial de mejora de accesos a municipios tiene por único y exclusivo objeto el incremento del importe total del Plan como consecuencia del aumento de presupuesto de la obra “Mejora de las características geométricas en los accesos de las obras de fábrica de la CV- 754 (Gorga a Quatretondeta)” y en el reajuste de anualidades de las obras contenidas en el mismo dada la ralentización de su ejecución.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PREVIA. – SOBRE EL OBJETO DE LA MODIFICACION DEL PLAN DE ACCESOS A MUNICIPIOS.

Como ya se ha manifestado la modificación del Plan especial de mejora de accesos a municipios tiene por único y exclusivo objeto el incremento del importe total del Plan como consecuencia del aumento de presupuesto de la obra “Mejora de las características geométricas en los accesos de las obras de fábrica de la CV- 754 (Gorga a Quatretondeta)” y en el reajuste de anualidades de las obras contenidas en el mismo dada la ralentización de su ejecución.

La delimitación del objeto de dicha modificación es capital, dado que la única consecuencia que representa dicha modificación en el “Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 831, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla”, se limita al reajuste de las anualidades de la inversión, pero en ningún caso en la modificación del proyecto de la intersección de la CV- 831, que, insistimos, goza de la requerida aprobación definitiva firme, siendo, consecuentemente, un acto firme y consentido.

La firmeza del acuerdo aprobatorio del indicado proyecto de obras impide al ahora alegante, oponer cuestiones frente al mismo, máxime vía alegaciones a la modificación de un Plan Especial cuyo objeto no afecta a la definición del proyecto del acceso en la intersección, debiéndose, en su caso, acudir a los procedimientos de revisión de los actos administrativos previstos en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) frente al “Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 831, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla”.

SEGUNDA. - SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

Sin perjuicio de lo anterior, pasamos seguidamente al análisis de las alegaciones formuladas, aun cuando en atención a lo manifestado en la consideración anterior, deberían desestimarse íntegramente, por cuanto el trámite de alegaciones no es el cauce adecuado para la nulidad o anulabilidad de un proyecto de obras que goza de aprobación administrativa firme.

Antes de dicho análisis, se debe de manifestar que ninguna de las alegaciones formuladas tiene por objeto la Modificación del Plan Especial de accesos a municipios 2023-2025” sometido a exposición al público.

Las alegaciones formuladas son las siguientes:

1. “El proyecto de mejora de la intersección de la CV- 813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla” supone la ejecución de obras de urbanización en suelo urbano.

2.
En esta alegación la mercantil interesada concluye que el indicado proyecto es un proyecto de urbanización, tal y como se definen en nuestra normativa urbanística estatal y autonómica.

Yerra el alegante en pretender en su escrito de alegaciones aplicar la normativa urbanística al presente supuesto, dado que por el principio de especialidad de la norma resulta de aplicación la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, la cual es obviada en todo momento por la mercantil alegante.

En este caso, el Plan especial de mejora de accesos a municipios es un Plan viario regulado en el art. 18 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, siendo el “Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla” un proyecto de construcción definidos en el art. 20 de la indicada ley de carreteras de la Comunidad Valenciana:

“1. Para la ejecución y desarrollo de vías públicas y de los Planes previstos en esta Ley, se elaborarán Proyectos de Construcción salvo en los casos excluidos por la legislación vigente.

2. Los Proyectos de Construcción desarrollarán completamente la solución adoptada, con los datos necesarios para hacer factible su ejecución sin intervención del autor o autores del documento. El Proyecto comprenderá todas las fases desde la adquisición de los terrenos necesarios hasta la puesta en servicio de la vía de que se trate. Los proyectos se ajustarán a la normativa aplicable en materia de impacto ambiental. Los citados proyectos tendrán el carácter de Proyectos de Ejecución definidos en el artículo 28 de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana”.

*Es más, la aprobación definitiva de los proyectos de construcción de carreteras conllevará la obligación para las entidades locales afectadas de adaptar su planeamiento urbanístico, con ocasión de su revisión o modificación, incluyendo las determinaciones recogidas en dichos proyectos. **Mientras no se realice la citada adaptación, el contenido y los efectos de los proyectos de construcción aprobados definitivamente prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico local existente.***

Por su parte, el art. 27 del RD 182/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (RGC), dispone:

“1. El proyecto de construcción deberá redactarse con los datos y precisión necesarios que permitan ejecutar las obras sin la intervención del autor o autores del mismo.

2. El proyecto de construcción constará de los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer, justificación de la solución proyectada y, en especial, lo referente a la explotación de la carretera y sus elementos funcionales, obras singulares, accesos, estética y entorno medioambiental y territorial.

b) Anexos a la memoria, en los que se incluirán todos los datos de tráfico, topográficos, hidrológicos hidráulicos, geológicos, geotécnicos, territoriales ambientales, de seguridad vial y otros cálculos y estudios que se hubieran utilizado en su elaboración, y que justifiquen e identifiquen el trazado, características y proceso constructivo elegidos. Asimismo, se incorporarán a dichos anexos:

1.º Los antecedentes administrativos del proyecto.

2.º El estudio de yacimientos y procedencia de materiales.

3.º Las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental, en los casos en que sea preceptiva, y en particular la concreción de las medidas correctoras y protectoras y el programa de vigilancia. En los restantes casos, la concreción de las medidas correctoras y protectoras derivadas del análisis ambiental.

4.º Las medidas para garantizar la fluidez y seguridad de la circulación en el tramo de carretera afectado durante la ejecución de las obras, con expresión de los desvíos de circulación precisos y de los períodos en que no se puede perturbar dicha circulación.

5.º La señalización fija y variable, el balizamiento defensa, y otras medidas para la gestión de la circulación en el tramo de carretera objeto del proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como en su posterior explotación.

6.º La ordenación de accesos o reordenación de los existentes.

7.º Las medidas para armonizar y coordinar el proyecto con el planeamiento territorial y urbanístico.

8.º La documentación relativa a la coordinación con otras Administraciones y entidades afectadas, incluyéndose en dicha documentación los informes emitidos y las actas de las reuniones habidas.

9.º La relación de bienes, derechos y servicios afectados, identificados en el correspondiente plano parcelario.

10.º Un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo, con carácter indicativo.

11.º El estudio de los precios de las unidades de obra.

12.º El presupuesto total de la inversión, incluyendo expropiaciones, modificaciones de servicios, y asistencias técnicas realizadas o necesarias.

13.º La propuesta de la clasificación que deba ostentar el adjudicatario del contrato.

14.º La fórmula aplicable de revisión de precios, en su caso.

c) Planos, que describan gráficamente todos y cada uno de los elementos de la carretera proyectada y de su proceso constructivo.

d) *Pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se describan detalladamente las actuaciones a realizar, y se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra, y la forma de ejecución, medición, abono y control de calidad de éstas.*

e) *Presupuestos con mediciones, cuadros de precios, eventualmente presupuestos parciales, y presupuestos generales en todo caso.*

f) *Proyecto de medidas correctoras y protectoras del impacto ambiental, cuando estas medidas exijan la redacción de un proyecto para su ejecución.*

g) *Proyecto de seguridad e higiene en el trabajo, en su caso, redactado de acuerdo con su normativa específica.*

h) *Si la obra se realizara mediante explotación retribuida, será necesario acompañar los estudios relativos a su régimen de utilización y futuras tarifas.*

3. *Cuando el proyecto tenga por objeto obras de rehabilitación, conservación, mejoras del firme, elementos complementarios de seguridad vial y restablecimiento de las condiciones de las vías, se podrán suprimir alguno de los extremos y documentos expresados en el apartado anterior o reducir su extensión o condiciones, siempre que se garantice la definición, ejecución y valoración de las obras y se hubiera previsto la solución de las repercusiones en la circulación durante la ejecución de las obras."*

*Por su parte, los **Proyectos de Urbanización son instrumentos de desarrollo en el que se prevén todas las determinaciones que el Plan Urbanístico** contiene para llevar a cabo la vialidad, el abastecimiento de agua, el alcantarillado y otras análogas en el sector o unidad de actuación correspondiente.*

De este modo, resulta evidente que los proyectos de construcción de carreteras son proyectos de ejecución de los Planes viarios, pero, en ningún caso, son proyectos de urbanización definidos en nuestra normativa urbanística, por cuanto no tienen por objeto desarrollar las determinaciones del planeamiento municipal, sino, insistimos, los Planes viarios regulados en la normativa de carreteras; siendo su contenido el específicamente contenido en la legislación especial de carreteras.

3. ***El proyecto de mejora de la intersección de la CV- 813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla" modifica las previsiones del planeamiento municipal. Nulidad de pleno derecho.***

En este punto, debe de manifestarse lo siguiente:

- *El planeamiento municipal define una intersección de la CV- 813 con la carretera Villena- Yecla, limitándose el proyecto constructivo a alterar el diseño actual de la*

intersección en "T", por una glorieta, con los objetivos que constan en el proyecto de construcción, por lo que esta solución constructiva no altera el planeamiento municipal.

A tal efecto, en la propia memoria del proyecto se describe el actual diseño de la intersección y la necesidad de su modificación:

"La intersección de la carretera CV-813 en su P.K. 0+000 con la carretera de Villena-Yecla se encuentra resuelta mediante isletas deflectoras que canalizan los distintos movimientos de vehículos que se generan, para el acceso a las poblaciones de Villena, Yecla y Pinoso y las áreas de influencia de las carreteras CV-813 y CV-81.

Esta intersección ha sido objeto de alguna intervención en el pasado, con el fin de adecuar mediante la ampliación y adecuación de las isletas deflectoras a los incrementos de tráfico que se han ido generando, con el fin de mejorar la seguridad vial.

Recientemente, en las inmediaciones de la citada intersección, se han producido unas actuaciones urbanísticas que generan unos movimientos de vehículos y de peatones que necesitan ser canalizados ya que la intersección actual no los atiende en condiciones de seguridad adecuadas. Estas actuaciones urbanísticas son la implantación de una nueva estación de servicio frente a la intersección y un andén peatonal-ciclista junto a ella".

Así, el objeto del proyecto constructivo es la definición de las obras necesarias para la construcción de una glorieta que canalice los movimientos de vehículos que se generan en la intersección de la carretera CV-813 (Villena-Pinoso) y la carretera de Villena-Yecla. Así mismo, se pretende que esta glorieta reciba los vehículos que en un futuro próximo provengan de la Ronda Suroeste, que está prevista realizar según la ordenación del P.G.O.U. de Villena, para evitar los vehículos de paso dentro del casco urbano.

Las obras se proyectan sobre el viario existente, sin modificar su ordenación estructural, respetando en todo momento el Plan General de Ordenación Urbana vigente del municipio de Villena, por cuanto el proyecto de construcción se limita a la reordenación de una intersección existente en el instrumento de ordenación general por razones de seguridad vial.

*• De otro lado, tal y como se ha indicado la aprobación definitiva de los proyectos de construcción de carreteras conllevará la obligación para las entidades locales afectadas de adaptar su planeamiento urbanístico, con ocasión de su revisión o modificación, incluyendo las determinaciones recogidas en dichos proyectos. **Mientras no se realice la citada adaptación, el contenido y los efectos de los proyectos de construcción aprobados definitivamente prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico local existente.***

4. La aprobación del "Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla", requiere de la información pública a todas las personas afectadas. Nulidad de pleno derecho.

El "Proyecto de mejora de la intersección de la CV- 831, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla" fue aprobado inicialmente por Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y residentes Internacionales núm. 2023-0677 de fecha 24 de febrero de 2023, acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 43 de fecha 2 de marzo de 2023, sin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se formularan alegación o reclamación alguna, por lo que esta alegación es absolutamente infundada.

5. La aprobación "El proyecto de mejora de la intersección de la CV- 813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla" requiere la tramitación del procedimiento establecido para los estudios de detalle. Nulidad de pleno derecho.

Igualmente, debe manifestarse que esta alegación carece de fundamento alguno, por cuanto obvia, tal y como ya hemos apuntado, que los instrumentos de planificación y construcción de proyectos de carreteras se rigen por la normativa especial de la Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana y, subsidiariamente, por la Ley de Carreteras del Estado, en ningún caso por la normativa urbanística, como apela el alegante.

6. No se justifica la alternativa adoptada en "El proyecto de mejora de la intersección de la CV- 813, p.k. 0+000, con la carretera Villena-Yecla". Posible conflicto de intereses.

El estudio de alternativas se contiene en el proyecto de construcción, hallándose totalmente justificada la elección de la alternativa definitiva, la cual es desarrollada en dicho proyecto que, insistimos, goza de aprobación administrativa firme, por lo que huelga en este momento analizar la procedencia de la misma, por cuanto el derecho de oposición del alegante sobre la misma ha decaído.

Sobre el conflicto de intereses denunciado sobre el redactor del proyecto de construcción, carece de cualquier virtualidad jurídica, por cuanto la mercantil alegante se limita a realizar una serie de manifestaciones totalmente subjetivas, sin aportar prueba alguna de ello. Debiendo, no obstante, insistir que, de haber existido dicho conflicto de intereses, el momento de su oposición era en el procedimiento de aprobación del proyecto de construcción de la intersección con la CV-813, no en este momento que tiene por objeto la modificación del Plan especial de accesos a municipios en punto al reajuste de las anualidades de inversión, que no a la nueva aprobación de los proyectos de construcción que conforman dicho Plan viario de seguridad vial.

7. Confusión de intereses en el redactor del proyecto. Presunto favoritismo en la elección de la alternativa 3.

En este punto, nos limitamos a lo expuesto en la alegación anterior, considerando la misma carente de fundamento alguno.

3. CONCLUSIÓN

Procede la desestimación íntegra del escrito de alegaciones formulado por D. Daniel Gandía Micó, en nombre y representación de la mercantil JABERMA-INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L. en el trámite de información pública de la exposición al público de la "Modificación del Plan especial de mejora de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025".

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, por D. Daniel Gandía Micó, con DNI 74.206.354-M en nombre y representación de la mercantil JABERMA – INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS S.L. con CIF B-54336466 frente al acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero 2024 relativo a la aprobación inicial de la Modificación del "Plan especial de mejora de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025", por lo que se refiere al Proyecto de la obra de 'Mejora de la intersección de la CV-813, p.k. 0+000, con la Carretera Villena-Yecla' y ello, por los motivos expuestos en el informe técnico de 15 de marzo de 2024 que se dan aquí por reproducidos a los efectos oportunos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del "Plan especial de mejora de accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025".

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Daniel Gandía Micó, con DNI 74.206.354-M en nombre y representación de la mercantil JABERMA – INVERSIONES Y DESARROLLOS URBANOS S.L. con CIF B-54336466, con indicación de los recursos que procedan a los efectos oportunos.

10º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para redacción de proyectos de inversión en zonas verdes de titularidad municipal, Anualidad 2024.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para la redacción de proyectos de creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2024; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que ha de regir la concesión a favor de municipios y entidades locales menores para la redacción de proyectos de creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

”Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para la redacción de proyectos de creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2024.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de la redacción por parte del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Alicante de los proyectos técnicos cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

Segunda.- *Importe de la subvención.*

La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 30.000,00 €, se imputará a la aplicación 26.1702.6500000, "Inversiones medioambientales en mejoras de parajes naturales, áreas recreativas, restauraciones paisajísticas, parques públicos, ajardinamientos y zonas verdes gestionadas por ayuntamientos y otros entes", del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Importe máximo de la subvención para la redacción de cada proyecto será de 2.500,00 €

Tercera.- *Importe de los proyectos y porcentaje subvencionable*

Los proyectos a redactar por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Alicante se corresponderán con obras de un importe máximo de 60.000,00 € (IVA, incluido).

La cuantía de la redacción de los proyectos será subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El proyecto de ejecución estará compuesto por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEXOS

- *Anexo nº 1: Reportaje fotográfico*
- *Anexo nº 2: Estudio Básico de Seguridad y Salud*
- *Anexo nº 3: Estudio de gestión de residuos*
- *Anexo nº 4: Mejoras propuestas para la licitación*

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- *Plano nº 1: Localización y accesos. E: 1/10.000*
- *Plano nº 2: Estado actual. E: 1/1.000*
- *Plano nº 3: Estado proyectado. E: 1/250*
- *Plano nº 4: Detalles constructivos y técnicos de ejecución*

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES

- *Pliego de condiciones técnicas generales.*
- *Pliego de condiciones técnicas particulares.*

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

- *Mediciones*
- *Cuadro de precios nº 1*
- *Cuadro de precios nº 2*
- *Cuadro de precios descompuestos*
- *Presupuesto general*
- *Resumen del presupuesto*

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los municipios y entidades locales menores peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria subvenciones a favor de Entidades Locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación.

URL acceso directo al trámite: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/773336a4-d64d-4509-b6db-86beedb820cf>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Documento descriptivo de la actuación en la que se justifique la necesidad y/o conveniencia de la misma, describiendo los trabajos previstos. Se señalará, referencia catastral, calificación y clasificación urbanística de los terrenos, superficie afectada, acceso al emplazamiento y principales afecciones; adjuntándose, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.2.2.- Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

2.4. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Puntuación máxima 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- No haber recibido subvención en la convocatoria de 2023 para inversiones en zonas verdes de titularidad provincial. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 puntos y se determina conforme a las siguiente ponderación:

- a. Entidades locales que no han recibido subvención en la convocatoria de inversiones en zonas verdes del ejercicio 2023: 30 puntos
- b. Entidades locales que han recibido subvención en la convocatoria de inversiones en zonas verdes del ejercicio 2023: 0 puntos

2.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40 puntos.

3.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 20 puntos.

4.- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT).

La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

- a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10,0 puntos.

b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido.

En el supuesto de que dos o más municipios o entidades locales menores obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las entidades con menor población.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y la cuantía máxima concedida; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Novena. - Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Interocción de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia para redacción de proyectos de creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal (anualidad 2024),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal/entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de este entidad local.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de".

Segundo.- Publicar las bases reguladoras, y su anexo, por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 30.000,00 € que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que

quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2023.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante" en los términos recogidos en el informe de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación Provincial a 31 de Diciembre de 2023, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla:

ALTAS Y BAJAS EJERCICIO 2023

EPÍGRAFE	ALTAS			BAJAS	
	Nº BIENES	Nº MEJORAS	IMPORTE €	Nº BIENES	IMPORTE €
1. Inmuebles	6	183	3.772.740,85	13	77.965,28
2. Derechos reales	1	0	61.215	3	4.895
3. Histórico-artísticos	331	1	330.341,19	0	0,00
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	9	1	364.359,01	0	0,00
5. Vehículos	43	3	1.470.315,82	21	421.253,32
6. Semovientes			0,00		0,00
7. Bienes muebles	879	1003	1.035.256,77	744	2.728.470,81
TOTALES	1269	1.191	7.034.228,64	781	3.232.584,41

CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2023

EPÍGRAFE	31/12/2022	ALTAS 2023	BAJAS 2023	REVERSION (DIF. VALOR RECIBIDO Y ENTREGADO)	RECLASIFIC. 2023	TRAS. INV. 2023	TOTAL JURÍDICAS 2023	31/12/2023
1. Inmuebles	1477135515,84	3.772.740,85	77.965,28	0,00	0,00		0,00	1.480.830.291,41
2. Derechos reales	12150707,67	61.215,00	4.895,00	0,00	0,00		0,00	12.207.027,67
3. Histórico-artísticos	5345328,05	330.341,19	0,00	0,00	0,00		0,00	5.675.669,24
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	30447197,62	364.359,01	0,00	0,00	0,00		0,00	30.811.556,63
5. Vehículos	4208270,85	1.470.315,82	421.253,32	0,00	0,00		0,00	5.257.333,35
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
7. Bienes muebles	47915756,54	1.035.256,77	2.728.470,81	-16.069,53	-3.531,63		0,00	46.202.941,34
TOTALES	1577202776,57	7.034.228,64	3.232.584,41	-16.069,53	-3.531,63		0,00	1.580.984.819,64

EPÍGRAFE	31/12/2022	ALTAS 2023	BAJAS 2023	REV. ENTREGA 2023	REV. REVERSIÓN 2023	RECLASIF. 2023	TRAS. INV. 2023	31/12/2023
8. Revertibles (sin valoración)	119627798,24	45.295,27	0,00	20.400,53	48.736,97	0,00	0,00	119.644.757,07

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla:

EPÍGRAFE	NÚMERO TOTAL BIENES INVENTARIO A 31/12/2023	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2023
1. Inmuebles	833	1.480.830.291,41
2. Derechos reales	213	12.207.027,67
3. Histórico-artísticos	3091	5.675.669,24
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	611	30.811.556,63
5. Vehículos	170	5.257.333,35
6. Semovientes	0	0,00
7. Bienes muebles	34847	46.202.941,34
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	4004	119.644.757,07
TOTALES	39765	1.580.984.819,64

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

12º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2023.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA Gestión Tributaria- Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2023; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 16 de abril de 2024; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo, de fecha 23 de febrero de 2024, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2023, del organismo autónomo dependiente de la Excma. Diputación "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

13º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", a 31 de diciembre de 2023.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", a 31 de diciembre de 2023; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 12 de abril de 2024; de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo Autónomo, de fecha 26 de marzo de 2024, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2023, del organismo autónomo dependiente de la Excma. Diputación "Instituto de Cultura Juan Gil-Albert", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

14º. CONTRATACIÓN. Aprobación de la liquidación del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades" y cancelación de la garantía definitiva.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente relativo al procedimiento sustanciado para resolver acerca de la aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades"; visto los informes emitidos por el Área de Contratación, y por la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Declarar cumplido en sus propios términos, con la extensión determinada por el Servicio provincial competente en la propuesta de liquidación formulada, y a satisfacción de la Excma. Diputación Provincial el contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", celebrado con PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, con CIF B54483342 y domicilio en ALICANTE, Avda. de Denia, nº 197, por Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, y modificado por Acuerdo del Pleno de 6 de julio de 2023, sin oponer objeción alguna a la prestación realizada por el contratista, cuya responsabilidad queda extinguida conforme a lo establecido en el Artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", conforme a la propuesta formulada por el Departamento provincial gestor de la ejecución del contrato, determinando su precio final en la cantidad de 7.890.001,91 euros correspondientes a la porción de la prestación ejecutada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y un saldo neutro de 0,00 euros, por no existir obligación económica alguna pendiente a favor del contratista a la conclusión del plazo de garantía.

Tercero.- Cancelar la garantía definitiva del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades" constituida por el contratista PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público, constituida por importe total de 321.277,66 euros del siguiente modo:

1. Por el precio originario del contrato fijado en la adjudicación, por acuerdo del pleno de fecha 2 de diciembre de 2020, mediante aval bancario de CAJA RURAL CENTRAL SDAD. COOP. CREDITO LIMITADA ORIHUELA, por importe de 319.336,16 euros, con número de operación 320200007833.

2. Por el reajuste derivado de la modificación del contrato, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2023, mediante aval bancario de CAJA RURAL CENTRAL SDAD. COOP. CREDITO LIMITADA ORIHUELA por importe de 1.941,50 euros, número de operación 320230007147.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de liquidación y devolución de la garantía de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación y Agenda Digital en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

15º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=15

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA EUROS (20.451.855,40€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	800.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.686,63
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	95.478,20
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.584,69
Capítulo 7- Transferencias de Capital	19.464.105,88
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210,13
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.374,56
TOTAL BAJAS	2.584,69
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	20.386.057,86
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	63.212,85
TOTAL AUMENTOS	20.449.270,71
TOTAL RECURSOS:	20.451.855,40

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 20.451.855,40 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, con exceso de financiación afectada y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012,

las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 20.449.270,71 euros (aumentos por importe de 20.451.855,40 euros menos bajas por importe de 2.584,69 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.
- El incremento restante por importe de 18.718.926,17 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

SEXTO. - En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:

- El aumento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe de 63.212,85 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".
- El incremento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto".
- El incremento restante del gasto por importe de 18.655.713,32 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.

SÉPTIMO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad al citado informe, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023
PRESUPUESTO 2024	28.261.833,85	343.496.434,55	-27,35%
E.M.C. 1/2024 (PLENO) BOMBEROS	-6.618.100,00	6.618.100,00	-25,95%
E.M.C. 1/2024 (IR) DIPUTACION	-75.912.983,83	75.912.983,83	-9,89%
E.M.C. 2/2024 (IR) DIPUTACION	-29.060.939,84	29.183.728,80	-3,72%
E.M.C. 2/2024 (PLENO) SUMA	-218.509,00	218.509,00	-3,67%
E.M.C. 2/2024 (PLENO)	-18.718.926,17	18.655.713,32	0,27%
TOTAL	-102.267.624,99	474.085.469,50	0,27%

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -102.267.624,99 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se situaría en el 0,27%.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que empezar a tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio”.

16º. ECONOMÍA. Reconocimiento de Créditos núm. 4/2024 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se da cuenta del Expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de obligaciones procedentes del ejercicio 2023, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 7.190,49 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas del respectivo centro gestor, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON CUARENTA Y NUEVE EUROS (7.190,49 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

17º. HACIENDA. Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", del año 2024.

Se da cuenta de la Propuesta que formula D^a. María del Mar Sáez Martínez, Vicepresidenta de SUMA. Gestión Tributaria y Diputada de Administración General y Hacienda, cuyo contenido en su parte expositiva es el siguiente:

"El Consejo Rector de Suma Gestión Tributaria, acordó en Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2024, entre otros asuntos, aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma Gestión Tributaria, del año 2024.

Dicho acuerdo fue adoptado en uso de las facultades establecidas en la disposición transitoria primera de los Estatutos que rigen esta Entidad, por la que se prevé como competencia del Consejo Rector sobre el Catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario, la aprobación inicial, con carácter de propuesta para su posterior elevación al Pleno Provincial de la Excma. Diputación para su aprobación definitiva.

En consecuencia, una vez aprobada por el Consejo Rector, la Modificación del Catálogo de Puestos del Personal Funcionario de la Excma. Diputación adscrito a Suma. Gestión Tributaria, del año 2024, procede elevarlo al Pleno Provincial."

De conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo, de fecha 22 de marzo de 2024, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial, adscrito a Suma Gestión Tributaria, en los siguientes términos:

- Creación de dos puestos de trabajo con las siguientes características:

Dot.	Denominación	Grupo/ Subgr.	Escala	C. Destino Nivel	C. Específico
1	Jefe/a de Unidad de Proyectos Externos	A1/A2	Admón. General / Especial	26	14.754,48€
1	Jefe/a de Unidad de Asesoría Jurídica	A1	Admón. General / Especial	24	15.272,64€

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Excma. Diputación

Provincial adscrito a Suma Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Tercero.- Dar traslado al Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales para las Administraciones Públicas y al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

18º. HACIENDA. Creación del Comité Técnico de apoyo a la Intervención Provincial para la comprobación material de la inversión, y designación de sus miembros.

Se da cuenta del expediente relativo a la creación del Comité Técnico de apoyo a la Intervención Provincial para la comprobación material de la inversión, y designación de sus miembros.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 3 de mayo de 2023, aprobó la Modificación de la Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión (ICM), que establece en su disposición final segunda la creación de un Comité Técnico de apoyo a la Intervención Provincial para la comprobación material de la inversión.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Crear el Comité Técnico de apoyo a la Intervención Provincial para la comprobación material de la inversión, compuesta de los siguientes Técnicos funcionarios:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Antonio Cholbi Cachá – Viceinterventor de la Diputación Provincial de Alicante.

Suplente: D. Roberto Orive Vicente – Jefe de Servicio de Ingresos del Departamento de Intervención.

VOCALES:

1º Titular: D. Roberto Orive Vicente – Jefe de Servicio de Ingresos del Departamento de Intervención.

Suplente: Dña. Rosario Isabel Agulló Antón – Técnica de Gestión Económica del Departamento de Intervención.

2º Titular: Dña. Ana Uría Belausteguigoitia – Jefa de Servicio de Gastos del Departamento de Intervención.

Suplente: D. Eliseo Fuentes Torregrosa – Jefe de Sección de fiscalización de transferencias corrientes y gastos de personal del Departamento de Intervención.

3º Titular: D. Enrique Barreres Amores - Jefe de Servicio de Contabilidad del Departamento de Intervención.

Suplente: D. Francisco José Maroto García – Jefe de Sección de Coordinación Contable y Cuentas del Departamento de Intervención.

4º Titular: D. Enmanuel Fructuoso Saez – Jefe de Sección de Control Financiero del Departamento de Intervención.

Suplente: D. Alfonso García de Dionisio Solera – Técnico de Gestión Económica del Departamento de Intervención.

5º Titular: D. Rafael Pérez Jiménez – Director del Área de Arquitectura.

Suplente: D. Ivan Martínez García – Jefe de Sección edificios y seguridad en edificios de Departamento de Arquitectura.

6º Titular: D. Antonio Medina García – Director del Área de Servicios e Infraestructuras.

Suplente: D. Miguel Israel Alfaro Soriano – Jefe de Servicio explotación carreteras del Departamento de Servicios e Infraestructuras.

7º Titular: D. Fernando Pérez Calvo – Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico.

Suplente: D. Constantino Molina Motos – Ingeniero Técnico especialista en aguas del Departamento de Ciclo Hídrico.

8º Titular: D. Antonio Poderoso Bernad – Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

Suplente: D. José Luis Nuin Susín - Jefe de Servicio del Departamento de Medio Ambiente.

9º Titular: D. Pablo Miró González – Director del Área de Cooperación.

Suplente 1: D. Jorge Díaz Rodríguez – Técnico de proyectos y obras municipales del Departamento de Cooperación.

Suplente 2: D. Sergio Rey Caballero – Técnico de proyectos y obras municipales del Departamento de Cooperación.

MIEMBRO NATO, asistiendo siempre que lo desee, Dña. Matilde Prieto Cremades, Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante.

SECRETARIO:

Titular: Dña. Norma Rey Salazar – Gestora Administrativa del Departamento de Intervención

Suplente: D. Marco Benito Díaz – Gestor Administrativo del Departamento de Intervención.

Segundo.- La Comisión se reunirá al menos dos veces al año (1 reunión al semestre) siempre que haya asuntos que tratar, y de manera extraordinaria siempre y cuando lo considere oportuno el Presidente, que será convocada por el Presidente de la misma, a propia iniciativa o a instancia de cualesquiera de sus miembros, con el objeto de establecer los criterios técnicos y jurídicos sobre las distintas situaciones que se puedan producir en los actos de comprobación material con la asistencia de los representantes de la Intervención provincial y sus asesores, con las actas de comprobación material de la inversión en las que preceptivamente sea necesaria su asistencia, con el ánimo de mantener unos criterios uniformes razonables que aplicar a dichos actos.

Tercero.- De las reuniones se levantará acta en la que se hará constar los criterios y/o acuerdos que se adopten, creando en Gestiona un expediente compartido al que todos los miembros del Comité Técnico tengan acceso.

19º. HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de diversas publicaciones del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, MARQ.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican a continuación, tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican:

Título	Precio Público (sin IVA)
La Illeta dels Banyets (El Campello, Alicante). Guía arqueológica.	11,54 €
Escultura ibérica del área sacra de Las Agualejas (Monforte del Cid, Alicante).	13,46
Metal and worked bone materials in Prehistoric Europe. From Iberia to the Carpathians.	15,87
MARQ, Arqueología y Museos, Núm. 14.	8,65
El Tossal de Manises (Alicante). Historia de la investigación y Etapa Prerromana. (3 vols.).	45,19

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadirles el IVA en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

20º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 1.452.575,66 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.825,66 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	1.440.750,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	1.452.575,66 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJA

Capítulo V	Fondo de Contingencia	11.825,66 euros
	TOTAL BAJA	11.825,66 euros

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	1.440.750,00 euros
	TOTAL AUMENTO	1.440.750,00 euros
	TOTAL RECURSOS	1.452.575,66 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.*

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.452.575,66 euros, poner de manifiesto que el importe de 1.440.750,00 euros destinado a financiar gastos consignados en el Capítulo VI “Inversiones Reales” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una*

disminución de la “Capacidad de Financiación” y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 1.440.750,00 euros. El resto del importe destinado a cubrir gastos del Capítulo II “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios” que asciende a la cantidad de 11.825,66 euros, no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la regla de gasto del grupo local puesto que se financia con la baja en el crédito del Capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
	SALDO	-317.756,94	22.561.391,16

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -317.756,94 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 22.561.391,16 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de

prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

21º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados/as y Junta de Gobierno por delegación, desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 1.336 al 2.030 del año 2024, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 25 de marzo, y 3, 10, 15 y 22 de abril, todas ellas de 2024.

22º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 1.716/2024, de 17 de abril, por la que se avoca la autorización conferida por la Junta de Gobierno para suscripción del acuerdo de cooperación en materia de transparencia y participación ciudadana, entre la Generalitat valenciana y la Diputación Provincial de Alicante.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 1.716, de fecha 17 de abril de 2024, por el que se avoca la autorización conferida por la Junta de Gobierno para suscripción del acuerdo de cooperación en materia de transparencia y participación ciudadana, entre la Generalitat valenciana y la Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

En ejercicio de las indicadas atribuciones, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, aprobó el proyecto de *“Acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de Presidencia, y la Diputación Provincial de Alicante para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno en el ámbito local a través de la concesión de ayudas destinadas a las entidades locales de la provincia de Alicante, para el ejercicio 2024”*, y se procedió a facultar a la Diputada de Transparencia e Imprenta para la suscripción del mismo. Atendiendo que se va a proceder a la suscripción en unidad de acto, de acuerdos de cooperación para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno en el ámbito local, por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana y cada uno de los presidentes de las diputaciones provinciales de la Comunitat Valenciana; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2123 de 16 de abril de 2024.

Primero.- Avocar la autorización realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro para la suscripción del Acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de Presidencia, y la Diputación Provincial de Alicante para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno en el ámbito local a través de la concesión de ayudas destinadas a las entidades locales de la provincia de Alicante, para el ejercicio 2024.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente."''

23º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2025-2027.

Queda enterado el Pleno Provincial del Informe de fecha 3 de abril de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2025-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un Plan Presupuestario a Medio Plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así, en virtud del artículo 6 "Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo" de la citada Orden, antes del 15 de marzo de cada año, las Entidades Locales

deben remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2025-2027, el Ministerio de Hacienda publicó la guía para la remisión de información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 de Entidades Locales, en la que se indica que el Plan Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 se refieren a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET, Territorial, S.A.U.

Al respecto, se pone en conocimiento del Pleno Provincial que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2025-2027, adjuntándose al presente informe los Anexos 1 a 5 que contienen un resumen de la información suministrada."

24º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado seis de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La legislación aplicable en materia de inversiones financieramente sostenibles viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)

El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la disposición adicional sexta de la LOEPSF estableció un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permitió, a las Corporaciones Locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que exigía el indicado artículo 32.

En concreto, si la Corporación Local cumplía los dos requisitos previstos en el apartado 1 de la citada disposición adicional sexta, debía destinar, en primer lugar, el superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

Atendidas las obligaciones anteriores, el saldo positivo restante se podía destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil éstas fueran financieramente sostenibles y la Corporación Local no incurriera en déficit. Era necesario, además, que el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local no superase el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Los requisitos formales así como los parámetros que permitían calificar una inversión como financieramente sostenible aparecían recogidos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por primera vez en 2014 y se preveía, en el apartado 5 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en relación con los ejercicios posteriores a 2014, la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así pues, la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario se prorrogó para el ejercicio 2015 mediante la Disp. Adic. 9ª del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para los años 2016 y 2017 a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2018 mediante el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y para el año 2019 a través del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo. En todo caso, se debía tener en cuenta lo establecido en la indicada disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

No obstante, respecto a las inversiones realizadas en el año 2017 (con cargo al superávit del ejercicio 2016), hacer mención a la aprobación, en enero del ejercicio 2017, del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que contemplaba una serie de medidas aplicables, entre otros, a los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017 en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El citado Real Decreto establecía en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Por lo que se refiere al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, en el año 2020 no fue aprobada la prórroga que facultase con carácter general el destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles.

No obstante, a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se autorizó a las entidades locales para que pudieran destinar una parte de su superávit presupuestario del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”, recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, considerándose como inversión financieramente sostenible.

Además, con carácter excepcional y a los efectos del destino del superávit, podían incluirse en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», los gastos derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del citado RD Ley 8/2020.

Por otro lado, el Gobierno, a través del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorizó a las entidades locales para que pudieran utilizar en 2020 una parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, siempre que se destinaran a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En todo caso, era necesario que las entidades locales cumplieran las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

En cuanto al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, la disposición adicional sexta de la LOEPSF no ha sido objeto de prórroga para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa anterior y a la vista de que el Grupo Local formado por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas cumplía con los requisitos previstos en la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, durante los ejercicios 2014 a 2020, último año para el que se prorrogó la aplicación de la misma, varias entidades del grupo destinaron parte de su superávit o de su remanente de tesorería para gastos generales (el menor de los dos) a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En concreto, a través de los correspondientes expedientes de modificación de créditos tramitados durante los citados ejercicios, la Diputación Provincial de Alicante habilitó créditos con el fin de aplicar el superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles por los siguientes importes:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2014	Años 2012 Y 2013	37.155.200,00 euros
2015	Año 2014	17.400.000,00 euros
2016	Año 2015	30.935.406,01 euros
2017	Año 2016	41.621.302,43 euros
2018	Año 2017	45.047.728,20 euros
2019	Año 2018	36.618.692,77 euros
2020	Año 2019	RD-ley 8/2020: 6.480.284,00 euros
		RD-ley 23/2020: 2.751.000,00 euros

Por su parte, las entidades del grupo local: Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, también destinaron parte de su superávit presupuestario correspondiente a distintos ejercicios a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

Sin perjuicio de las particularidades previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2017 respecto de las inversiones incluidas en su ámbito de aplicación, así como las peculiaridades de los gastos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, todas las inversiones financieramente sostenibles tramitadas se ajustaron a los grupos de programas que se relacionan en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL y se imputaron a los capítulos 6 y 7 del estado de gastos en el caso de la Diputación Provincial de Alicante y al capítulo 6 en el caso del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3.

Asimismo, en los expedientes de modificación de créditos que recogen las inversiones financieramente sostenibles tramitadas por la Diputación, constan los informes y memorias económicas requeridos por la indicada disposición adicional decimosexta.

TERCERO.- La citada disposición adicional decimosexta, en su apartado número seis, señala literalmente:

"anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

A estos efectos, los centros gestores de la Diputación que tramitaron las diferentes inversiones financieramente sostenibles así como el Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, han informado a esta Intervención sobre las inversiones de ese tipo que han gestionado y han remitido la documentación de la que disponen en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional decimosexta del TRLRHL y que se incluye como anexos al presente informe.

En relación con el requisito previsto en el apartado cuarto de la indicada D.A. 16ª que establece que "la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación,

dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local”, esta Intervención no puede informar al respecto, a la vista de la información suministrada por los diferentes centros gestores.

No obstante, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Por último, dejar constancia que durante el ejercicio 2023 no se tramitaron expedientes de gasto por inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al superávit presupuestario de 2022, ni se incorporaron al presupuesto de 2023, remanentes de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2022, puesto que, como ya se ha indicado en el apartado primero, el régimen especial de aplicación del superávit regulado en la disposición adicional sexta de la LOEPSF no fue objeto de prórroga para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.”

25º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Liquidaciones Ejercicio 2023 de las Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información de la liquidación del Presupuesto y de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2023, de las entidades dependientes de esta Diputación Provincial clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto liquidado del Grupo Local formado por las Entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012, siendo su detalle el que se muestra a continuación. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2023:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023				
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Diputación Prov. de Alicante	299.855.256,31	344.549.952,24	31.055.079,91	-13.639.616,02
Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.739.842,69	1.152.518,34	37.069,27	624.393,62
Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	1.334.797,52	1.042.189,51	-1.343,48	291.264,53
Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	40.514.890,48	39.683.687,17	-287.913,20	543.290,11

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023				
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
P. Prov. Turismo Costa Blanca	5.424.652,27	6.429.773,11	-117.829,76	-1.122.950,60
Caja Credito Prov. para Cooperación	145.825,82	20.977,12	124.750,61	249.599,31
E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	3.145.471,06	3.221.174,82	0,00	-75.703,76
Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.425.804,31	1.365.019,27	0,00	60.785,04
Geonet	1.544.635,73	1.370.355,48	0,00	174.280,25
C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	2.411.912,13	2.667.292,99	-1.481,91	-256.862,77
C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	1.184.369,76	1.239.428,26	192.870,13	137.811,63
C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	12.929.724,50	10.548.260,74	-215.309,39	2.166.154,37
C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	65.281.998,35	63.631.391,92	-207.994,73	1.442.611,70
C. Residuos Plan Zonal 6. Area de Gestión A1	20.337.893,15	20.558.582,59	225.042,68	4.353,24
C. Residuos Plan Zonal 7. Area de Gestión A2	5.901.399,74	6.211.819,53	224.883,84	-85.535,95
C. Residuos Plan Zonal 8. Area de Gestión A3	6.184.781,72	6.542.263,83	-527.766,58	-885.248,69
Consorcio Aguas Marina Alta	219.088,17	74.898,04	8.921,43	153.111,56
F. Instituto de Ecología del Litoral	554.532,58	485.161,84	0,00	69.370,74
F. Comunitat Valenciana MARQ	5.461.744,72	6.619.094,21	0,00	-1.157.349,49
F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	351.289,25	316.677,64	0,00	34.611,61

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023				
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	8.988.806,31	8.504.287,43	0,00	484.518,88
TOTAL GRUPO LOCAL	484.938.716,57	526.234.806,08	30.508.978,82	-10.787.110,69

2º- No se evalúa el cumplimiento por el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante de la regla de gasto de acuerdo con la LO 2/2012, al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022 y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2023, el 22 de septiembre de 2022 por el Congreso de los Diputados.

No obstante, se calcula la tasa de variación 2023/2022 del gasto computable del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, que se sitúa en el 17,34%, con el siguiente detalle:

RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACION EJERCICIO 2023				
Entidad	Gasto computable Liquidación 2022	Gasto computable Liquidación 2023	Variación gasto computable 2023/2022	% variación gasto computable 2023/2022
Diputación Prov. de Alicante	219.540.689,47	259.586.244,20	40.045.554,73	18,24%
Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.214.432,33	1.121.876,92	-92.555,41	-7,62%
Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	1.042.441,52	1.061.747,83	19.306,31	1,85%
Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	30.620.882,73	35.149.054,28	4.528.171,55	14,79%
P. Prov. Turismo Costa Blanca	4.984.707,30	6.246.651,82	1.261.944,52	25,32%
Caja Credito Prov. para Cooperación	12.916,11	24.379,21	11.463,10	88,75%
E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	1.536.924,75	1.967.608,90	430.684,15	28,02%
Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.248.922,71	1.321.764,10	72.841,39	5,83%
Geonet	1.314.104,37	1.328.896,38	14.792,01	1,13%

RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACION EJERCICIO 2023				
Entidad	Gasto computable Liquidación 2022	Gasto computable Liquidación 2023	Variación gasto computable 2023/2022	% variación gasto computable 2023/2022
C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	610.655,49	547.309,55	-63.345,94	-10,37%
C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	1.097.220,72	1.437.624,39	340.403,67	31,02%
C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	54.591.616,72	63.734.164,20	9.142.547,48	16,75%
C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	0,00	0,00	0,00	-
C. Residuos Plan Zonal 6. Area de Gestión A1	0,00	0,00	0,00	-
C. Residuos Plan Zonal 7. Area de Gestión A2	480.866,75	91.830,45	-389.036,30	-80,90%
C. Residuos Plan Zonal 8. Area de Gestión A3	0,00	57.793,21	57.793,21	-
Consorcio Aguas Marina Alta	0,00	0,00	0,00	-
F. Instituto de Ecología del Litoral	324.022,37	339.139,56	15.117,19	4,67%
F. Comunitat Valenciana MARQ	4.344.042,82	6.341.746,43	1.997.703,61	45,99%
F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	311.890,13	316.677,64	4.787,51	1,53%
F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	7.861.936,21	7.880.740,14	18.803,93	0,24%
Total de gasto computable	331.138.272,50	388.555.249,21	57.416.976,71	17,34%

3º- El nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre del ejercicio 2023 es de 0,00 euros."

26º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2024

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, y cuya entrada en vigor se produjo el día 6 de marzo de 2024, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	295.379.875,00	
Modificaciones	120.012.050,30	
Créditos definitivos	415.391.925,30	
Gastos comprometidos	195.609.422,46	
Obligaciones reconocidas netas	44.523.746,05	
Pagos realizados	43.358.525,06	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		47,09
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		10,72
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		97,38

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	295.379.875,00	
Modificaciones	120.012.050,30	
Previsiones definitivas	415.391.925,30	
Derechos reconocidos netos	50.259.167,48	
Recaudación neta	49.499.597,84	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		12,10
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,49

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el periodo	104.137.945,64	
Pagos realizados en el periodo	128.436.761,70	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	324.708.885,87	
Existencias en la tesorería al final del periodo	300.410.069,81	"

27º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe resumen de los Resultados del Control Interno 2023, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El citado Real Decreto trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma. Dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 del TRLRHL: *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas”* y lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

En los mismos términos se refiere al informe resumen el artículo 48 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018.

Asimismo, con fecha 6 de abril de 2020 se publicó la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De conformidad con la indicada Resolución de la IGAE, el informe resumen deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- ✓ Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
Geonet Territorial, S.A.U.

El informe resumen elaborado conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la IGAE y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Informe Resumen de los Resultados del Control Interno 2023, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que contiene los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2023.

28º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en apoyo del servicio permanente de TRAM nocturno.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN APOYO DEL SERVICIO PERMANENTE DE TRAM NOCTURNO

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público tiene que ser una alternativa factible para prescindir del uso del vehículo privado también para los momentos de ocio nocturno, sin embargo; para conseguirlo, los usuarios necesitan disponer de una alternativa capaz de garantizarles la organización de sus desplazamientos compatibilizándolos con los horarios de la actividad hostelera y de ocio nocturno.

Los servicios nocturnos de metro y tranvía están implantados durante los fines de semana en infinidad de urbes europeas.

Durante las dos legislaturas anteriores se implantó estos servicios nocturnos en la red de FGV, el "Tramnochador" y el "Mussol de les Marines" y "A la Lluna de Metrovalencia".

El binomio movilidad más seguridad cobra especial relevancia cuando se trata del ocio nocturno. Poder desplazarse con toda seguridad desde zonas residenciales a las zonas de ocio, es una demanda que está completamente identificada y que tiene que ser atendida y ampliada en el caso de la provincia de Alicante.

Cuando otras administraciones están haciendo un esfuerzo por ampliar la oferta de servicios públicos ferroviarios, el Consell también tiene que ir mejorando el acceso al servicio público de transporte nocturno en su amplitud.

Este servicio, además de dinamizar el sector del ocio, contribuye a unas ciudades y entornos más amables y sostenibles compatibilizando el descanso nocturno con la pacificación del tráfico durante la noche y evitando riesgos de siniestralidad.

Conviene desestacionalizar del verano o fechas puntuales este acceso al servicio regular nocturno del TRAM por su alta repercusión en la calidad de los desplazamientos y la seguridad vial, siendo evidente el impacto positivo de la prestación de estos servicios con independencia de la temporada. Se trata de una demanda en la provincia de Alicante que está en auge y que tiene que ser ampliada a todo el año y no solamente durante el verano.

La provincia de Alicante y las ciudades conectadas al TRAM tienen que ofrecer este servicio dada la alta demanda de usuarios, tanto residentes como visitantes, de ocio nocturno que quieren desplazarse de un modo seguro dejando el vehículo privado en casa o en el hotel.

El Consell no puede ser ajeno a la creciente demanda de servicio público de transporte por TRAM en la provincia de Alicante durante los fines de semana de todo el año evitando riesgos de seguridad vial que comporta el uso del coche o motocicleta.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar desde la Diputación Provincial de Alicante al gobierno de la Generalitat Valenciana a:
 - I. Implantar de modo permanente durante todos los fines de semana el servicio nocturno del TRAM, "Tramnochador" facilitando así, el servicio entre las diferentes zonas de ocio entre Luceros y las localidades de Benidorm (L1), San Vicent del Raspeig (L2); el Campello (L 1 y L3) y Playa de San Juan (L4).
 - II. Implantar también, de modo permanente durante todos los fines de semana, el servicio nocturno de El Mussol de les Marines para dar cobertura a la demanda de ocio entre Benidorm y Altea (L9).
2. Instar desde la Diputación Provincial de Alicante al gobierno de la Generalitat a aumentar las inversiones en la red de servicios de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) de la provincia de Alicante."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=28

Por el Ilmo. Sr. Presidente, se formula una Enmienda "in voce" a la Moción anteriormente transcrita, que es del siguiente tenor literal:

"Instar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat valenciana a ampliar el horario de las líneas 1, 2, 3 y 9 del TRAM para prestar un servicio nocturno los fines de semana, favoreciendo así a la familia de muchas personas, entre otros municipios".

La Enmienda de sustitución a la parte dispositiva transcrita anteriormente es aceptada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, y sometida a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes.

Finalmente, sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, con la Enmienda formulada por el Ilmo. Sr. Presidente aprobada, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Instar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat valenciana a ampliar el horario de las líneas 1, 2, 3 y 9 del TRAM para prestar un servicio nocturno los fines de semana, favoreciendo así a la familia de muchas personas, entre otros municipios.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

29º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista per la lluita contra la despoblació.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA PER LA LLUITA CONTRA LA DESPOBLACIÓ

D. Vicente Arques Cortés, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La despoblació com a fenomen demogràfic i el despoblament com a fenomen territorial són problemes amb profundes arrels històriques que han conformat el paisatge humà de la Comunitat Valenciana. L'èxode poblacional i el decaïment socioeconòmic associat en zones rurals és conseqüència de processos econòmics i socials originats en períodes històrics passats desenvolupaments durant dècades i accelerats a partir dels seixanta del segle passat.

Entre altres qüestions, la falta de serveis i oportunitats van generar, entre altres raons, la crisi del sistema rural valencià que van aprofundir en aquesta preocupació. Durant els últims huit anys el govern de la Generalitat Valenciana de Ximo Puig ha fet un pas valent per a posar en l'agenda eixa qüestió creant una direcció general específica de lluita contra el despoblament per la igualtat territorial donant rang de llei a les polítiques públiques de lluita contra el despoblament.

Una norma que proporciona el marc d'actuació del Consell i de la col·laboració entre diferents institucions. Aquesta llei promou mesures transversals de lluita contra el desequilibri entre les zones rurals i les urbanes, i garantir els drets de la ciutadania independentment del lloc de residència.

Cal destacar que aquesta llei va ser aprovada per una àmplia majoria en les Corts Valencianes, 73 vots a favor, 11 abstencions i res més que el vot en contra de la ultradreta.

Si prenem les dades de l'INE veurem com totes les polítiques de lluita contra la despoblació desenvolupades tant pel Govern Valencià durant els anys 2016-2023 i el Govern d'Espanya des

de 2019 han donat els seus fruits i són molts els municipis de la nostra comunitat que han aconseguit parar la baixada de població i fins i tot molts revertir el fenomen de pèrdua de població. Per a obtenir-ho era necessari apostar per enfortir els serveis públics bàsics, com es va fer i blindar aquestes polítiques en la Llei de lluita contra la despoblació aprovada l'abril de 2023.

PROPOSTA D'ACORDS

1. Que la Diputació d'Alacant transferisca els Fons de Cooperació Municipal per a la lluita contra el Despoblament als ajuntaments, de la mateixa forma i en les mateixes quantitats que ho fa la Generalitat Valenciana.
2. Instar el Consell al compliment íntegre de la Llei de lluita contra la despoblació i per l'equitat territorial de la Comunitat Valenciana en general i en particular a:
 - a).- la creació de la comissió interdepartamental del Consell contra la despoblació de l'article 5 de la llei.
 - b).- Que desenvolupe els centres "institut-escola" per a afavorir l'accés de l'alumnat a l'ensenyament secundari obligatori.
 - c).- Que desenvolupe programes específics d'ocupació en els municipis en risc de despoblament, especialment per a dones, joves, persones parades de llarga duració, persones en risc d'exclusió social i persones amb diversitat funcional.
 - d).- Continuar potenciant la xarxa de Caixers en municipis de Despoblament.
 - e).- Garantir una assistència farmacèutica que puga respondre a les necessitats de la població resident en aquests municipis, per a això es facilitarà la presència de farmàcies o farmàcies farmacèutiques per a garantir el subministrament de medicaments, al mateix temps que es cree una xarxa de suport de farmàcies en l'àmbit dels municipis en risc de despoblació amb l'objectiu que les mateixes es convertisquen en centres assistencials i socials.
 - f).- Que el Consell garantisca per als municipis en risc de despoblament l'accés als serveis que oferisquen els centres residencials existents, al mateix temps que es desenvolupe de manera immediata la construcció en aquests municipis dels recursos assistencials previstos en el pla Convivent.
 - g).- Que s'elabore, en col·laboració amb les entitats locals, l'estratègia d'habitatge públic en els municipis en risc de despoblament de la Comunitat Valenciana.
3. Donar compte a tots els grups de les Corts Valencianes i al Consell en el terme màxim de tres mesos des de l'aprovació d'aquesta proposta de resolució."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=29

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

Siendo las catorce horas y veintinueve minutos, antes de comenzar a tratar la Moció formulada por el Grupo Compromís en relación con el Proyecto de Ley de "Libertad Educativa", por la Presidencia se realiza un receso en la celebración de la sesión plenaria.

Se reanuda la sesión a las catorce horas y cuarenta y tres minutos.

30º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a la retirada del Projecte de Llei de "Llibertat Educativa".

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente:

"D. Joaquin Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís de la Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'esta Diputació, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple Ordinari, la següent proposta:

MOCIÓ PER LA RETIRADA DEL PROJECTE DE LLEI DE "LLIBERTAT EDUCATIVA" PER SER UNA PROPOSTA SENSE CRITERIS PEDAGÒGICS I PERJUDICIAL PER A L'APRENENTATGE DE LES LLENGÜES DE L'ALUMNAT VALENCIÀ

El passat 21 de març de 2024 es registrà per via de tramitació d'urgència la Proposició de Llei anomenada pels seus redactors com a "Ley de Libertad Educativa". Aquesta proposició comporta una modificació profunda del sistema educatiu valencià i, en concret, del tractament que hi rep la llengua pròpia i oficial dels valencians i valencianes. En realitat, atempta contra la llibertat de la societat valenciana a usar totes les llengües, perquè limita conscientment el seu coneixement.

Fomentar el desconeixement és contrari a la llibertat

1. La Proposició de Llei està elaborada des d'una òptica polititzada allunyada de qualsevol postulat pedagògic. Persegueix una funció d'eslògan polític i, de fet, no incorpora ni una sola línia d'argumentació pedagògica en un element tan transcendental com l'aprenentatge de llengües de l'alumnat valencià. Tampoc es preveuen més recursos educatius, sinó més aviat el contrari.
2. La Llei d'ús i ensenyament del valencià, que es va aprovar l'any 1983, va aconseguir el consens de tots els grups polítics valencians. Un consens que comportava unificar tots els esforços per a recuperar la nostra llengua en tots els àmbits.

3. El projecte de llei va en contra de les resolucions del Tribunal Constitucional. D'acord amb el que va expressar el Tribunal Constitucional (STC 337/1994), la Constituci3n espanyola no reconeix el dret dels pares o de l'alumnat a elegir la llengua de l'ensenyament i va avalar que 3s l'administraci3n competent qui regula el sistema de llengües vehiculars.
4. No 3s cert que fins ara, amb el sistema regulat per la Llei 4/2018, s'haja negat a les famílies la possibilitat de participar en el pla lingüístic del seu centre. De fet, els pares i les mares participen, juntament amb els especialistes, en totes les qüestions relacionades amb l'organitzaci3n de les llengües a les aules. 3s el Consell Escolar del centre, on estan representades les famílies, el que ha d'aprovar el projecte lingüístic de cada centre (PLC). Aquest necessita 2/3 dels membres amb vot favorable per a poder ser aprovat; per tant, les famílies són element clau per la seua aprovaci3n. I aquesta aprovaci3n comporta un acord entre el professorat i les famílies i reforça la seua validesa pedag3gica.
5. El criteri de lliure elecci3n 3s absolutament parcial i, per tant, fal·laç. Per al PP-VOX la llibertat lingüística 3s, estrictament, llibertat per a no estudiar en valencià. A centenars de milers de valencians i valencianes se'ls prohibirà *de facto* estudiar en la llengua base valencià encara que ho demanen, amb l'agreujant que la restricci3n s'aplica sobre el model que més capacitaci3n plurilingüe genera en l'alumnat.
6. En la proposici3n de llei, sota la bandera de la llibertat en educaci3n, el legislador dona empara a la intolerància, al rebuig i als prejudicis cap a la llengua pròpia i hist3rica de valencians i valencianes. La Conselleria d'Educaci3n hauria de vetlar pel dret de l'alumnat a ser educat en llibertat, independentment de les conviccions dels pares i de les mares. 3s la llei de la confrontaci3n educativa.

Les llengües cooficials

1. La proposta normativa no preveu cap mesura que compense la delicada situaci3n sociolingüística en què es troba el valencià, sin3 just el contrari.
2. La proposta legislativa es fonamenta en una tesi de partida falsa: no hi ha dades ni estudis que avalen la suposada minoritzaci3n del castellà. 3s absolutament fals que la llengua castellana es trobe en situaci3n de minoritzaci3n, en perill de desaparèixer. Les enquestes de coneixement i ús del valencià realitzades per l'administraci3n en les edicions successives (l'última, amb dades de l'any 2021) mostren dels anys huitanta ençà un augment constant del percentatge de valencianes i valencians que declaren que tenen com a llengua familiar i d'ús habitual el castellà, fins a superar el 60% en l'última mostra.
3. Les enquestes i els informes mostren que la poblaci3n educada en valencià no manifesta cap deficiència en el coneixement del castellà, cosa que sí que ocorre en sentit contrari. Ben al contrari, l'alumnat que estudia en valencià com a llengua vehicular mostra un major coneixement tant de valencià com de castellà, i també més facilitat per a aprendre, almenys, una tercera llengua estrangera.

La competència comunicativa

1. L'objectiu fonamental de la LUEV, és a dir, el dret de l'alumnat a assolir la mateixa competència en les dues llengües oficials, que hauria d'orientar qualsevol disseny de la política educativa valenciana, no s'ha pres en consideració en la redacció d'aquest projecte de llei. Ni tan sols es fa referència als nivells de competència comunicativa que haurà d'assolir l'alumnat en acabar les diferents etapes educatives en les diverses llengües del currículum.

El valencià a la zona de predomini lingüístic castellà

1. La proposició de llei redueix al mínim la presència del valencià als municipis englobats en la zona de predomini lingüístic castellà en la LUEV. En la pràctica, se'ls impedeix la possibilitat d'aconseguir a través del sistema educatiu públic una competència comunicativa suficient en la pròpia i oficial a tot el territori valencià.

Instrument de discòrdia i segregació entre valencians i valencianes:

1. La llei comporta tornar a segregar l'alumnat com ja passava abans de la Llei 4/2018. D'una banda, es divideix les famílies valencianes segons la llengua vehicular sense cap criteri pedagògic; i d'altra, es fomenta la creació de guetos lingüístics. A més, la llei pot generar una confrontació artificial entre famílies amb l'objecte de generar conflicte polític, de manera que el partidisme substitueix l'aprenentatge com a objectiu bàsic legislatiu.
2. La politització com a factor central d'elecció comporta que cada any les unitats de primer cycle d'Infantil trien de nou la llengua vehicular, el que es traduirà en una mena de sistema caòtic amb diferents models lingüístics funcionant en un mateix centre. I així impedirà compartir materials (com ara Xarxa Llibres) o qualsevol treball de cycle o de centre.
3. És una llei d'enfrontament entre famílies que estableix una mena de referèndums per Internet sense garanties democràtiques, on l'opinió d'una sola família pot decantar la imposició d'un model lingüístic a moltes altres durant tota l'escolarització, sense seguir cap criteri pedagògic i sense tenir en compte la participació dels especialistes docents del centre.
4. S'obliga les famílies a matricular els seus fills i filles sense conèixer el programa lingüístic que finalment cursaran. El fet és especialment greu, perquè s'imposa sense coneixement de les famílies un model que, a més, no té cap garantia educativa.

Instrument de persecució política

1. Es prohibeix la normalització lingüística, concepte bàsic de la legislació europea en matèria de llengües minoritzades. La llei preveu la persecució dels membres de la comunitat educativa que apliquen preceptes bàsics presents en resolucions de les institucions europees en aquesta matèria, i es dota la Inspecció Educativa de competències de policia lingüística. És una legislació repressiva i antieuropeista.

Per tot el que s'ha exposat anteriorment, el grup Compromís a la Diputació dona suport als anteriors posicionaments basats en la resolució de la Unitat per l'Educació Multilingüe de les

universitats públiques valencianes i eleva a la consideració al Ple de la Diputació d'Alacant les propostes d'acord següents:

ACORDS

1. Atenent que la proposta legislativa de la Generalitat entra en un procés de contraplanificació lingüística, previsiblement el més greu que s'ha conegut en democràcia, la Diputació d'Alacant sol·licita que es retire la Proposició de Llei per la qual es regula la "llibertat educativa".
2. La Diputació d'Alacant insta a millorar la proposta legislativa anterior del 2018 amb criteris pedagògics i amb l'aval de les universitats públiques valencianes i la resta d'institucions acadèmiques. Una proposta que faça lliure lingüísticament l'alumnat valencià; entesa la llibertat lingüística des de l'òptica de la ciència i del coneixement, des de la garantia d'assolir la competència lingüística en les llengües del currículum. Es tracta de substituir la llibertat en el desconeixement per la llibertat en el coneixement. La màxima formació lingüística comporta la màxima llibertat lingüística, en assegurar que es puga triar una llengua o altra perquè realment se'n té el domini suficient per a fer-ho.
3. La Diputació d'Alacant sol·licita que els presents acords siguen remesos als grups polítics de la FVMP, als grups parlamentaris amb representació a Les Corts Valencianes, a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació de la Generalitat Valenciana i a la Presidència de la Generalitat."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=30

Sometida a votación la Moción del Grupo Compromís, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

31º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular sobre el rechazo a la ubicación de la planta fotovoltaica para dotar de energía eléctrica a la estación desalinizadora de Torrevieja.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL RECHAZO A LA UBICACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA ESTACIÓN DESALINIZADORA DE TORREVIEJA

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Estación Desalinizadora de Torrevieja es la planta desaladora de agua de mar con el mayor volumen de producción de toda Europa. Todos estos recursos generados son utilizados para atender a los regadíos del entorno más cercano y del Campo de Cartagena. El resto del agua se utiliza para el abastecimiento humano, cuya gestión se encomienda a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La empresa dependiente del estado Acuamed, encargada de la gestión de la desaladora, inició recientemente el proceso de participación pública para la construcción de un parque solar que debe abastecerla de energía renovable, con el objetivo de ampliar la capacidad de la desaladora. Mediante este procedimiento se revelaba que la localización prevista para la planta fotovoltaica se sitúa en el término municipal de San Miguel, más concretamente al norte del casco urbano. Dicha superficie abarca 140 hectáreas, esto es 1.400.000 m², en un suelo de alto valor agrícola. Para dicha ubicación, no se ha tenido en cuenta la opinión de los ciudadanos de San Miguel, pues no se ha realizado consulta previa alguna a los vecinos de este municipio, ni se ha informado previamente al consistorio.

Según otras informaciones publicadas en algunos medios de comunicación de prensa escrita, esa superficie podría ser mayor todavía, pasando ampliamente de las 140 hectáreas y llegando a ser una superficie real de 200 hectáreas, o 2.000.000 m², ubicados concretamente en el entorno de la carretera de La Marquesa, los parajes la Almazarica y Lo Fernando y el polígono industrial de San Miguel.

Dicha propuesta ha contado con el rechazo inmediato de los colectivos ecologistas. Además, ha sido calificada como “una auténtica barbaridad” por los representantes de los agricultores como ASAJA, pues “para dotar de energía a la desaladora quieran arrasar con los mejores suelos agrícolas de San Miguel de Salinas”. Una mención de agradecimiento a la Comunidad de Regantes del Margen Derecho, por su apoyo y defensa de la agricultura con todas sus fuerzas y saber. Esta radical oposición a la ubicación de la planta fotovoltaica también la comparten una gran mayoría de vecinos de San Miguel de Salinas, como expresaron en la manifestación organizada por la Asociación de Vecinos San Miguel Arcángel el pasado día 3 de marzo. En ella, más de tres mil personas recorrieron las calles de San Miguel de Salinas para oponerse frontalmente a esta situación de absoluta injusticia para su municipio.

Por todo ello, presentamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Alicante muestra su apoyo a los agricultores del Campo de Salinas, y, en consecuencia, se opone a la instalación de la estación eléctrica fotovoltaica para autoabastecer la ampliación de la estación desalinizadora de Torrevieja.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Alicante muestra su apoyo a todas las reclamaciones de todos aquellos colectivos y asociaciones, así como a todos los vecinos y vecinas del municipio de San Miguel de Salinas que están en total desacuerdo con este proyecto tal y como se ha concebido.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de la Nación a

1. La paralización inmediata de esta iniciativa relacionada con la aprobación de implantar una estación eléctrica fotovoltaica en el mejor suelo agrícola del término municipal de San Miguel de Salinas.
2. Que este proyecto se lleve a cabo mediante un modelo sostenible y respetuoso con el territorio, a través del estudio y aprobación de alternativas para suministrar energía limpia que no tengan afección para la huerta de San Miguel de Salinas y la comarca de la Vega Baja, como pueden ser; la cobertura del canal abierto del trasvase Tajo Segura, los márgenes de la autopista AP-7, o el techo del hospital de Torrevieja, así como la ocupación de suelos degradados y sin uso o la utilización de tecnología y técnicas menos consumidoras de suelo como las torres verticales de paneles solares y la instalación de placas flotantes en la lámina de agua del Embalse de la Pedrera o en el mar.

CUARTO.- Que el grado de cumplimiento de esta resolución se dé cuenta en estas Cortes en el plazo máximo de tres meses."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=31

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Antonio José Bernabeu Santo, se formula una Enmienda de supresión a la Moción anteriormente transcrita, que consiste en eliminar el punto cuarto de su parte dispositiva.

Sometida a votación dicha Enmienda de supresión, es aprobada por unanimidad de los presentes.

Finalmente, sometida a votación la Moción del Grupo Popular, con la Enmienda formulada por dicho Grupo aprobada, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- La Diputación Provincial de Alicante muestra su apoyo a los agricultores del Campo de Salinas, y, en consecuencia, se opone a la instalación de la estación eléctrica fotovoltaica para autoabastecer la ampliación de la estación desalinizadora de Torrevieja.

Segundo.- La Diputación Provincial de Alicante muestra su apoyo a todas las reclamaciones de todos aquellos colectivos y asociaciones, así como a todos los vecinos y vecinas del municipio de San Miguel de Salinas que están en total desacuerdo con este proyecto tal y como se ha concebido.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación a:

1. La paralización inmediata de esta iniciativa relacionada con la aprobación de implantar una estación eléctrica fotovoltaica en el mejor suelo agrícola del término municipal de San Miguel de Salinas.

2. Que este proyecto se lleve a cabo mediante un modelo sostenible y respetuoso con el territorio, a través del estudio y aprobación de alternativas para suministrar energía limpia que no tengan afección para la huerta de San Miguel de

Salinas y la comarca de la Vega Baja, como pueden ser; la cobertura del canal abierto del trasvase Tajo Segura, los márgenes de la autopista AP-7, o el techo del hospital de Torrevieja, así como la ocupación de suelos degradados y sin uso o la utilización de tecnología y técnicas menos consumidoras de suelo como las torres verticales de paneles solares y la instalación de placas flotantes en la lámina de agua del Embalse de la Pedrera o en el mar.

32º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista en contra de la modificació de la Llei de Mancomunitats de la Comunitat Valenciana.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA EN CONTRA DE LA MODIFICACIÓ DE LA LLEI DE MANCOMUNITATS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

D. Vicente Arques Cortés, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Les mancomunitats han sigut un instrument municipalista i descentralitzador de gran arrelament al nostre territori des de fa molts anys, aquest instrument institucional proveeix de serveis als nostres municipis, acosta les funcions de la Generalitat Valenciana en el territori, impulsa l'ocupació i a més serveix entre altres tantes funcions, per a lluitar contra la violència de gènere aportant eines i instruments a tots aquells municipis que per la seua grandària no poden desenvolupar amb tota la intensitat que voldrien aquestes i altres polítiques a causa de la grandària del seu pressupost i recursos humans.

Créixer i redistribuir, eixe és l'esperit del Partit Socialista i eixe és l'esperit de les mancomunitats, una aliança entre municipis grans, mitjans i xicotets dins d'una àrea de proximitat que s'uneixen per a prestar uns serveis als seus ciutadans.

Amb l'arribada del govern progressista de Ximo Puig a la Generalitat Valenciana, l'impuls es va redoblar, secundant mitjançant finançament i programes.

A més, es va aprovar la Llei 21/2018, de 16 d'octubre, de mancomunitats de la Comunitat Valenciana que va tindre el vot en contra del Partit Popular.

A més del vot en contra a aquesta llei que potència i protegeix els nostres ens comarcals, no van tindre suficient i van anar a recórrer-la al Tribunal Constitucional. Va entrar en vigor a ple rendiment en 2020, quan el Tribunal Constitucional li va donar el seu vistiplau després d'un recurs del Govern central, dirigit per Mariano Rajoy.

El govern progressista del president Ximo Puig va augmentar en un 70% el pressupost destinat a mancomunitats perquè aquestes es pogueren adaptar a la nova llei i desplegaran més competències.

Amb el canvi pol3tic de maig del 2023 ha començat el moment desgraciadament esperat, el Partit Popular de la mà de la ultradreta de VOX no vol fer costat al municipalisme ni a les mancomunitats.

El passat dia 18 d'Abril vam conèixer pel Diari Oficial de la Generalitat Valenciana l'anunci per part del President Maz3n de la consulta p3blica prèvia del projecte de modificaci3n de la Llei 21/2018, de 16 d'octubre, de mancomunitats de la Comunitat Valenciana amb l'objectiu d'eliminar les Mancomunitats d'àmbit comarcal, proposant suprimir la figura legal creada pel Botànic.

Esta anunciada modificaci3n de la Llei tiraria per terra l'objectiu de fomentar la comarcalitzaci3n administrativa que pretenia l'executiu de Ximo Puig.

Amb aquesta norma, el Botànic va crear les anomenades mancomunitats comarcals. Estes eren alternatives a les ordinàries que estaven en funcionament, la seua diferència és que l'associaci3n de municipis havia de coincidir territorialment amb la delimitaci3n territorial de la comarca i comptaven amb avantatges de finançament i convenis competencials, amb la idea de convertir-les en la referència bàsica per a la implementaci3n de les polítiques i serveis de la resta d'Administracions p3bliques.

Amb l'eliminaci3n de les mancomunitats, Maz3n pretén llevar capacitat de gesti3n als alcaldes i alcaldesses per a imposar les decisions i el repartiment dels recursos p3bliques des de les províncies, marginant a les comarques.

L'ona involucionista del PP-Vox ataca ara a les administracions més properes als ciutadans amb els projectes de modificaci3n de les lleis de mancomunitats i despoblaci3n.

Les dretes extremes obrin ara la via a la discrecionalitat en el repartiment dels fons p3bliques, com ja va fer Maz3n amb el Fons de Cooperaci3n Municipal

L'anunci del Consell de Maz3n suposa un clar atemptat contra l'autonomia municipal, en tant en quan els municipis poden associar-se voluntàriament en mancomunitats amb la finalitat de servir-se d'elles per a la prestaci3n en comú de serveis.

Suposa una retrocés democràtic en l'àmbit local, sumat a la dràstica disminuci3n que han experimentat les partides pressupostàries dels pressupostos de la Generalitat destinades entitats supramunicipals de cara al present exercici.

Suposa un menyspreu al treball que tots els ajuntaments, de diferent color polític, realitzem des de les mancomunitats per millorar els serveis que reben els nostres ciutadans, per al que els ajuntaments, lliurement, decidim adoptar aquesta forma de treball mancomunada, amb la qual aconseguim prestar determinats serveis de forma més eficaç i eficient, generant, a més, un estalvi en la pròpies arques municipals.

No és comprensible aquest atac directe a unes estructures clau en l'àmbit comarcal, mentre, agents socials, econòmics, mitjans de comunicaci3n fins i tot partits polítics ens estructurem en aquest àmbit territorial. Eliminar les mancomunitats d'àmbit comarcal, per tant, significa

negar l'existència d'aquesta realitat, i també identitat, territorial, que pel que sembla les dretes volen esborrar.

A més, hem d'afegir que enguany en els seus primers pressupostos han retallat un 90% a les mancomunitats d'àmbit comarcal, passant d'1.000.000 d'euros a 100.000 euros per a aquest exercici, i un 50% a les mancomunitats d'àmbit general, passant d'1.000.000 d'euros a 500.000 euros per a aquest exercici.

De 2 milions d'euros a 600.000 euros, aquesta és la traducció en números de l'aposta del Partit Popular per la descentralització, les mancomunitats i el suport institucional de proximitat.

No podem mantindre'ns de braços plegats ni estar callats davant un altre atropellament més al municipalisme després d'anys, per exemple, de boicot als fons de cooperació, atropellament que va unit a la retallada en serveis a la ciutadania usuària de les mancomunitats, una eina institucional de caràcter descentralitzador que ajuda a tots els municipis.

Davant aquest abandó al ciutadà, ens oposem. Per tot això proposem les següents

PROPOSTA D'ACORDS

1. Sol·licitar al Consell de la Generalitat Valenciana la no modificació de la Llei 21/2018, de 16 d'octubre, de mancomunitats de la Comunitat Valenciana.
2. Instar el Consell de la Generalitat Valenciana l'aplicació i desenvolupament de la llei de mancomunitats dotant-la de finançament i els recursos suficients i que protegisca i blinde al seu torn a aquestes mancomunitats amb el finançament necessari per a desenvolupar i aplicar les competències pròpies.
3. Exigir al Consell de la Generalitat Valenciana una aposta decidida i real per la descentralització.
4. Denunciar davant el Consell de la Generalitat Valenciana l'abandó de la mancomunitat com a òrgan de cooperació territorial al qual se li impedeix realitzar el seu objectiu i desenvolupar les seues competències i funcions.
5. Reclamar al Consell de la Generalitat Valenciana el desenvolupament de programes d'acord amb les mancomunitats per a complir els objectius de desenvolupament de les competències i funcions de la Generalitat Valenciana en el territori.
6. Instar a la Comissió de Treball de mancomunitats de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies a que mostre el seu rebuig a la modificació de la Llei.
7. Dels acords per aquest ple, donar compte al Consell de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes, a les diputacions i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=32

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

Siendo las quince horas y cincuenta minutos, y antes de pasar al tratamiento y debate de la Declaración Institucional formulada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación, abandonan el Salón de Sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro Caballero, y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio Delgado, asumiendo la Presidencia la Sra. Vicepresidenta Primera, Dña. Ana Iluminada Serna García.

33º. DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL firmada por los Portavoces de todos los Grupos políticos de la Corporación de adhesión a la solicitud de incoación de expediente de Bien de Interés Cultural Inmaterial del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y pueblos de su marco, formulada por el Ayuntamiento de Orihuela a la Generalitat valenciana.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial se formula Declaración Institucional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ADHERIRSE A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA A LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL DEL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA Y PUEBLOS DE SU MARCO

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante, D. Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Comprimís en la Diputación Provincial de Alicante, Y Dña. Gema Alemán Perez del Grupo Vox, todos ellos en aplicación del artículo 59 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la siguiente declaración institucional que trae su causa en los siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela, en sesión plenaria de 29 de Febrero de 2024, y por unanimidad de todos los grupos políticos que lo integran, presentaron y aprobaron una Moción Institucional para solicitar a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana la Incoación del expediente de bien de interés cultural inmaterial del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su marco con el siguiente Contenido:

“El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco es una comunidad de usuarios, como tal tiene el carácter de corporación de derecho público, adscrita al Organismo de cuenca, de acuerdo con el art. 82 de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), que además reconoce la pervivencia de las comunidades tradicionales en su artículo 85. Es además un Juzgado de carácter Tradicional y Consuetudinario, aspecto que ha sido reconocido en la Ley Orgánica 10/2021, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para reconocer el carácter de Tribunal Consuetudinario y Tradicional al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela (Alicante/Alacant) y Pueblos de su Marco y al Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l’Horta d’Aldaia.

Considerando el extenso marco de competencia del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, que abarca la huerta tradicional de los términos municipales de Orihuela, Algorfa, Benejúzar, Bigastro, Jacarilla, Rafal y Redován así como pequeñas zonas de los términos de Almoradí y Callosa de Segura. Con una extensión superficial de 6.790,93 hectáreas (57.307 tahullas), según el Art. 2 de las Ordenanzas del J.-P.A.O. (Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela), afectando a unos 12.000 herederos/regantes, afectando a unos 12.000 herederos / regantes.

Teniendo en cuenta que en la reunión de fecha de 29/11/ 2023, convocada por el Alcalde de Orihuela con la presencia de la Directora de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana y técnicos adscritos a su Delegación Territorial de Alicante, así como el Juez del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Secretario de esta institución, además de los ediles de Patrimonio Histórico y Agricultura y la técnica superior de Patrimonio Cultural de este Ayuntamiento, se acordó plantear la incorporación del Juzgado de Aguas de Orihuela, con su denominación como Consuetudinario, para que sea reconocido por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad, pero previamente sería necesario contar con la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial que debe resolver la Conselleria de Cultura. En esta misma reunión se puso a disposición los medios técnicos municipales para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para conseguir los fines anteriormente mencionados, designando a la técnica municipal de Patrimonio Cultural, M.^a Carmen Sánchez Mateos la dirección técnica de estas gestiones.

Visto el CERTIFICADO SOBRE ACUERDO ADOPTADO DE INICIO DE TRÁMITES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL JUZGADO COMO BIC-BRL-PATRIMONIO INMATERIAL de fecha 2/02/24, REGISTRO 2024-E-RE-3600, remitido al Ayuntamiento de Orihuela, en el que se indica que “en asamblea general de Síndicos, Electos y Representantes del Heredamiento General del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, de fecha 29 de marzo de 2022, por delegación de facultades de la asamblea general acordada en otra de 15 de diciembre de 2014, se acordó por unanimidad de sus asistentes: “iniciar los trámites para obtener el reconocimiento del Juzgado como BIC, BRL, y Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad, realizando cuantos trámites sean necesarios para esto, facultando al Sr. Juez Privativo de Aguas de Orihuela para suscribir cuanta documentación fuere preciso; facultando al Ayuntamiento de Orihuela para que en nombre del Juzgado pueda iniciar los trámites necesarios a tales fines”.

Dada la amplia bibliografía sobre la Huerta de Orihuela y el Juzgado Privativo de Aguas, entre los que podemos citar los trabajos de David Bernabé, Aníbal Bueno Esquer, Gregorio Canales Martínez, Trinitario Ferrández Verdú y Emilio Diz, Manuel de Gea Calatayud, Míriam Parra Villaescusa, M.^a Magdalena Martínez Almela y la premio Nobel de Economía 2009, Elinor Ostrom. Destacar también los importantes trabajos de documentación de la institución que, a lo largo de los años, han realizado los distintos Secretarios del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.

Considerando que en el informe de la Técnico superior de Patrimonio Cultural se estima que “el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y los Pueblos de su Marco es merecedor de la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial, y de su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, ya que reúne suficientes valores culturales para ello. Gestiona integralmente, de forma equitativa, sostenible y democrática un bien tan escaso como es el agua, gracias a la transmisión de unos conocimientos agrícolas, técnicos y jurídicos consuetudinarios y tradicionales de origen andalusí, transmitidos de forma oral y posteriormente plasmados en unas ordenanzas que se han ido adaptando a los tiempos”.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Artículo 1.3. de Ley 5/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano:

“También forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de Bienes Inmateriales del Patrimonio Etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana.

Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones, musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano”

Considerando que la LEY 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece en su artículo 26.2. que la declaración de un Bien de Interés Cultural “se hará mediante decreto del Consell, a propuesta de la Conselleria competente en materia de cultura” y en su el Artículo 27 especifica que:

“1. La declaración de un Bien de Interés Cultural se hará en la forma establecida en el artículo anterior, previa la incoación y tramitación del correspondiente procedimiento por la Conselleria competente en materia de cultura. La iniciación del procedimiento podrá realizarse de oficio o a instancia de cualquier persona.

2. La solicitud de incoación habrá de ser resuelta en el plazo de tres meses. La denegación, en su caso, deberá ser motivada”

El Pleno Municipal, mediante votación ordinaria y por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural Inmaterial para el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Entorno.

SEGUNDO.- Solicitar a cuantas instituciones y particulares se considere oportuno (asociaciones locales, universidades, investigadores etc.), su adhesión a la solicitud de incoación de B.I.C.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales, a la Concejalía de Patrimonio Histórico, a la Concejalía de Agricultura y a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, a los efectos pertinentes.”

2. Considerando de gran importancia la pretensión formulada por todos los grupos políticos que componen el pleno municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela, los grupos integrantes de esta Diputación Provincial traen a pleno esta declaración institucional con el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Alicante, por acuerdo de todos los grupos políticos que la integran, se adhiere a la Moción Institucional aprobada en sesión plenaria de 29 de Febrero por el Excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela sobre el tema mencionado en la exposición.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela, y a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, a los efectos pertinentes."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to_pic=33

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad de los presentes, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con el proyecto ganador del nuevo Palacio de Congresos de Alicante.

La pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

"PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PROYECTO GANADOR DEL NUEVO PALACIO DE CONGRESOS DE ALICANTE

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, eleva al Pleno, la siguiente PREGUNTA:

PREGUNTA

Los días 17 y 18 de abril se llevaron a cabo las últimas votaciones en forma presencial del jurado internacional que debía elegir el proyecto definitivo para el futuro Palacio de Congresos de Alicante, de las que salieron tanto el proyecto ganador como los otros nueve reconocidos por los jueces, votación que se realizó sin la presencia de Nathalie de Vries, única integrante del jurado que cumplía la condición de internacional, siendo además, experta de reconocido prestigio internacional, incluso fuera del continente europeo

La arquitecta, profesora y urbanista neerlandesa Nathalie de Vries, que fuera designada por el órgano de Contratación de la Diputación de Alicante como profesional de "reconocido prestigio internacional", tuvo que ausentarse y no participó en la decisión final del jurado que eligió el proyecto ganador del concurso, por lo que el fallo fue asumido íntegramente por profesionales nacionales.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿Qué valoración se hace desde la presidencia de la Diputación en relación a que la deliberación y decisión final del jurado internacional que tenía que elegir el proyecto ganador del Palacio de Congresos de Alicante, se realizase con la ausencia del único miembro internacional que lo integraba?"

Contesta la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, Dña. Carmen Sellés Prieto.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=34

.- PREGUNTA formulada por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Raúl Ruiz Corchero, en relación con la financiación del nuevo Palacio de Congresos de Alicante.

La pregunta formulada por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Raúl Ruiz Corchero, es del tenor literal siguiente:

"PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DEL
NUEVO PALACIO DE CONGRESOS DE ALICANTE

D. RAÚL RUIZ CORCHERO, diputado del GRUPO SOCIALISTA, presenta al amparo del artículo art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno la siguiente

PREGUNTA

En estas fechas se vienen conociendo detalles del diseño elegido para dotar a Alicante de un Palacio de Congresos. Una infraestructura fundamental para apuntalar el potencial turístico de nuestra provincia y también de la ciudad.

Sin embargo, no se conocen detalles de la financiación de las obras del proyecto definitivo ni de los acuerdos alcanzados con otras administraciones para compartir su coste. Y tampoco se han dado a conocer plazos. Sólo se sabe que, con el planteamiento actual, la Diputación de Alicante acabará ajustando el cinturón a los pueblos pequeños si quiere hacer frente a un proyecto que empieza costando 65 millones de euros y que veremos en cuánto acabará. Un proyecto que, además, ni siquiera es el único de este tipo comprometido por la Diputación en la Provincia.

La construcción del Palacio de Congresos de Alicante dota a esta ciudad de un elemento estratégico para nuestro turismo, y por ello, la Generalitat Valenciana debería tener una participación determinante en su financiación para que esta Diputación no termine revertiendo sus compromisos millonarios en la desprotección de los pueblos alicantinos.

Pero esta indefinición en la financiación definitiva del proyecto nos hace pensar que Alicante no verá pronto construir su Palacio de Congresos, en el mejor de los casos. Y desde luego deja muchas dudas de la planificación prevista para llevarlo a cabo.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿Cuál es el procedimiento elegido para sufragar el elevado importe del coste de la obra de realización del futuro Palacio de Congresos de Alicante, y qué fecha se prevé, desde la institución provincial para el inicio y la finalización de las obras?"

Contesta la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, Dña. Carmen Sellés Prieto.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405081018000000_FH.mp4&to pic=35

Siendo las dieciséis horas y dos minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.